



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria **Licitación Pública Nacional Electrónica** **Núm. LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024**

CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS CON LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS CON LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS o INSTITUTO) PARA EL AÑO 2025.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Índice de la Convocatoria

Índice de la Convocatoria	2
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	7
1.1. Datos de identificación.	7
1.2. Medio que se utilizará para la licitación pública y carácter de la misma.	7
1.3. Número de identificación de la Licitación Pública asignado por CompraNet.	8
1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.	8
1.5. Idioma en que se deberán presentar las proposiciones, los folletos y anexos técnicos.	8
1.6. Disponibilidad presupuestaria.	8
1.7. Procedimiento financiado con créditos externos.	9
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	9
2.1. Objeto de la contratación.	9
2.2. Agrupación de Partidas.	9
2.3. Precios Máximos de Referencia.	10
2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacionales, Referencia o Especificaciones.	10
2.4.1. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.	10
2.4.2. Folletos, insertos, catálogos.	10
2.5. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.	10
2.6. Cantidades para contratar.	10
2.7. Forma de adjudicación.	11
2.8. Modelo de contrato.	11
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.	12
3.1. Reducción de Plazos.	12
3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica.	12
3.3. Visita a las instalaciones.	12
3.4. Junta de aclaraciones.	13
3.5. Recepción de proposiciones.	14
3.6. Propositiones conjuntas.	15
3.7. Proposición única.	17
3.8. Documentación distinta a la proposición.	17
3.9. Acreditamiento de existencia legal y personalidad jurídica del licitante.	17
3.10. Documentación que se rubricará.	18
3.11. Fallo y firma de contrato.	18
3.12. Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado.	19
Persona moral.	19
Persona física.	19



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Ambos	19
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.	22
4.1. Firma electrónica.....	22
4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa).....	22
4.2.1. Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.	22
4.2.2. Escrito de nacionalidad mexicana.	23
4.2.3. Escrito de Cumplimiento de normas.	23
4.2.4. Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.....	23
4.2.5. Declaración de integridad.	23
4.2.6. Escrito de estratificación de MIPYME.....	23
4.2.7. Convenio de participación conjunta.....	24
4.2.8. La dirección de correo electrónico del licitante.	24
4.3. Propuesta técnica	24
4.4. Propuesta económica.....	25
4.5 Indicaciones.....	25
4.6. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa para desecharla:.....	26
a. Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.....	26
b. Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica.	26
c. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	26
d. Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.	27
e. Manifiesto de conocer y registrarse en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos	27
5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.....	27
6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.....	30
6.1 Evaluación de la propuesta técnica.....	30
6.1.1 Matriz de Puntos.	32
6.2 Evaluación de la propuesta económica.....	32
7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.....	33
8. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.....	34
9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S), O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA.....	34
10. INCONFORMIDADES.....	34
11. OPERACIÓN DE COMPRANET.....	35
12. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	36
13. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.....	36
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	38



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

15. NOTA INFORMATIVA OCDE.....	39
Anexo 1.- Anexo Técnico.....	40
1. Descripción amplia y detallada del servicio.....	40
1.1 Especificaciones técnicas para la Partida 1. Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.....	41
1.2 Especificaciones técnicas para la Partida 2. Contrato abierto de seguro de fallecimiento (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.....	82
1.3 Especificaciones técnicas para la Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.....	109
1.4 Especificaciones técnicas para la Partida 4. Contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de Mando), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.....	144
2. Clave CUCOP.....	174
3. Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del instituto, que el participante podrá tomar como referencia al momento de realizar su propuesta técnica y económica.....	174
4. Norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la ley de infraestructura de la calidad.....	175
Anexo 2.- Términos y Condiciones.....	176
Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.....	211
Anexo 4.- Escrito de nacionalidad mexicana.....	212
Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas.....	213
Anexo 6.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.....	214
Anexo 7.- Declaración de integridad.....	215
Anexo 8.- Escrito de estratificación de MIPYME.....	217
Anexo 8 Bis. - Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).....	218
Anexo 9- Propuesta Económica.....	219
Anexo 10.- Relación de documentos a presentar.....	220
Anexo 11.- Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.....	222
Anexo 12.- Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.....	223
Anexo 13.- Modelo de contrato.....	224
Anexo 14.- Modelo de convenio de proposición conjunta.....	255



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 15.- Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	260
Anexo 16.- Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica	264
Anexo 17.- Modelo de Fianza	267
Anexo 18 Carta de autorización 32-D.....	272
Anexo 19 Manifestación de servicios especializados	273
Anexo 20 Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.	274
Anexo 21 Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos	275
GLOSARIO DE TÉRMINOS	277



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Convocatoria

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Primero “*Disposiciones Generales*”, Capítulo Único, artículos 3 fracción IX y 25 y Título Segundo “*De los Procedimientos de Contratación*”, Capítulo Primero “*Generalidades*”, Capítulo Segundo “*De la Licitación Pública*” y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la LAASSP; artículos 1, párrafo primero, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; el “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*” publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015 y el “*Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en los **Anexos 1.- Anexo Técnico y 2.- Términos y Condiciones y Apéndices**, para participar en la licitación pública y, que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

1.1. Datos de identificación.

Entidad convocante	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Área contratante	Dirección de Administración. Unidad de Adquisiciones. Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística.
Domicilio	Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
Área requirente/técnica	Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales / División de Control de Seguros

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP.

1.2. Medio que se utilizará para la licitación pública y carácter de la misma.

La presente Licitación Pública Nacional conforme al medio utilizado es Electrónica. Por lo cual los licitantes deberán participar únicamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP, y en el **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet y no se aceptarán proposiciones de manera presencial o a través de servicio postal o de mensajería.

Por lo anterior, las proposiciones remitidas a través de CompraNet deberán emplear los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; lo anterior conforme a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo 27 de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el DOF el 28 de junio de 2011, y el Manual de Unidades Compradoras publicado por la SHCP.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Por lo anterior, aquellos interesados en participar en la presente licitación que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo y uso de CompraNet, deberán dirigirse al personal que administra dicho sistema; los datos del contacto podrán ser localizados en la página web: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

El carácter del presente procedimiento de contratación es **Nacional**.

1.3. Número de identificación de la Licitación Pública asignado por CompraNet.

LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024.

1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación abarcará sólo el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. Idioma en que se deberán presentar las proposiciones, los folletos y anexos técnicos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta, acompañados de una traducción simple al español. Será motivo de desechar su propuesta si no acompaña la traducción de cualquier documento que presente en otro idioma que no sea el español, de conformidad con el artículo 29, fracción IV de la LAASSP.

1.6. Disponibilidad presupuestaria.

El monto del presupuesto se encuentra aprobado de conformidad al **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000290-2025** emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.

Clave CUCOP:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Núm.	CUCOP	Concepto
1	14406	"Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros".
2	14406-0001	"Seguro de vida".
3	39602-0002	"Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".
4	14406-0001	"Seguro de vida"

1.7. Procedimiento financiado con créditos externos.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2.1. Objeto de la contratación.

El objeto es la contratación de Cuatro Seguros (dos vinculados con los créditos hipotecarios y dos vinculados con la nómina de mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) para el año 2025.

La descripción amplia y detallada de los servicios a contratar se encuentra especificada en:

- Anexo 1.- Anexo Técnico.
- Anexo 2.- Términos y Condiciones.
- Apéndices.

2.2. Agrupación de Partidas.

La adjudicación del presente procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante las siguientes partidas:

Partida	Denominación
1	Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de fallecimiento (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de Mando).

El licitante, **DEBERÁ** manifestar la(s) partida(s) respecto de la(s) cual(es) es su voluntad participar.

2.3. Precios Máximos de Referencia.

En el presente procedimiento no se establecen Precios Máximos de Referencia.

2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacionales, Referencia o Especificaciones.

Para la presente contratación **no se requiere** el cumplimiento de alguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana o Norma Internacional o de referencia.

2.4.1. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

2.4.2. Folletos, insertos, catálogos.

No aplica.

2.5. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.

No aplica.

2.6. Cantidades para contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II inciso f) del Reglamento, la contratación será por cantidad determinada, para la **Partida 1. Contrato cerrado de seguro de**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

daños a casa habitación de créditos hipotecarios, lo cual se detalla en el **Anexo 1.- Anexo Técnico** de la Convocatoria.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I de la LAASSP y 85 del Reglamento, la adjudicación de las **partidas 2, 3 y 4** de la presente Convocatoria será formalizada **mediante contrato abierto**, por no tener un número definido de servicios, conforme a lo siguiente:

Partida 2. Contrato abierto de seguro de fallecimiento (créditos hipotecarios y mediano plazo), la contratación será por un monto mínimo de \$40,400,000.00 (Cuarenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) y un monto máximo de \$101,000,000.00 (Ciento un millones de pesos 00/100 M.N.), importes para los cuales no aplica el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 3. Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, la contratación será por un monto mínimo de \$2,448,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,120,000.00 (Seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) importes que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 4. Contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (nómina de mando), la contratación será por un monto mínimo de \$12,040,000.00 (Doce millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$30,100,000.00 (Treinta millones cien mil pesos 00/100 M.N.), importes para los cuales no aplica el Impuesto al Valor Agregado.

2.7. Forma de adjudicación.

Se requiere una sola fuente de abastecimiento.

El contrato se adjudicará por partida y para cada una habrá un ganador. Se precisa que un solo licitante podrá ganar una o más partidas.

Se adjudicará al(los) licitante(s) que cumpla(n) con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, con los **Anexos 1.- Anexo Técnico y 2.- Términos y Condiciones y Apéndices** de la convocatoria y obtenga la mayor puntuación en la evaluación por puntos combinada, técnica y económica, de acuerdo con la matriz de evaluación prevista en el **numeral 6.1.1**, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

2.8. Modelo de contrato.

Se adjunta como **Anexo 13** el modelo de contrato para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, al cual estará obligado el licitante que resulte adjudicado y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

3.1. Reducción de Plazos.

Para este procedimiento **NO APLICA** la reducción de plazos.

3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica

Acto	Fecha	Horario (Ciudad de México)	Lugar
Visita a las instalaciones	NO APLICA		Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, a través de CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ . Al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.
Junta de Aclaraciones	04 de diciembre de 2024	10:00 A.M.	
Presentación y de Apertura de Propositiones	16 de diciembre de 2024	02:00 P.M.	
Junta para la notificación del Fallo	23 de diciembre de 2024	05:00 P.M.	

De cada junta se levantará acta, misma que se difundirá en CompraNet para efectos de notificación personal.

Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante y, en su caso, con fundamento en el artículo 26 de la LAASSP, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro.

3.3. Visita a las instalaciones.

No aplica.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

3.4. Junta de aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en términos de los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, por lo que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a la Convocatoria deberán presentar un escrito en término de los numerales citados y del artículo 48 fracción V del Reglamento, en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por sí o en representación de un tercero, de acuerdo con el **MANIFIESTO DE INTERÉS** que genera CompraNet, con el cual serán considerados licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando para tal caso el apartado “**Solicitudes de Aclaración**” de la sección **Juntas de Aclaraciones del Procedimiento** en CompraNet, a más tardar **veinticuatro horas antes de la fecha y hora programada que se realice la Junta de Aclaraciones.**

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para enviar dichas solicitudes será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta 24 horas de anticipación a la fecha programada para la Junta de Aclaraciones.

Cuando a razón de número de solicitudes de aclaración recibidas, o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, no sea posible otorgar respuestas el día en que inicia la Junta de Aclaraciones, el servidor público que presida la Junta informará si éstas serán enviadas en ese momento **o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior** a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas a las respuestas otorgadas por la convocante, ésta informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento.

De la Junta de Aclaraciones se levantará acta, misma que se difundirá en CompraNet para efectos de notificación personal.

Cuando el escrito de interés se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Asimismo, las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP, no serán contestadas por la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la LAASSP, lo asentado en el acta que se derive del acto de Junta de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria a esta Licitación y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de sus proposiciones ya que la evaluación de estas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

3.5. Recepción de proposiciones.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 34 y 35 de la LAASSP, así como 47, 48, 49, segundo párrafo y 50 del Reglamento, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en el numeral 12, de la presente convocatoria.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para lo cual podrán hacer uso del **Anexo 3.-** Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.

Asimismo, se precisa que en la documentación técnica, legal y económica que integre la proposición remitida a través de CompraNet, se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo anterior de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 26 Bis, el último párrafo del artículo 27 de la LAASSP y el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento.

Sólo serán consideradas las proposiciones que se reciban por medio de CompraNet en respuesta a los requerimientos técnicos, legales y económicos. El licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; y se verificará con los elementos que el sistema ofrece tales como el ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET (**Acuse de proposición**) generado por CompraNet que contiene los datos capturados en la propuesta.

Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" el cual contempla lo siguiente:

"29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.”

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas a través de CompraNet, se procederá a la apertura de todas y cada una de ellas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la propuesta conforme al **Anexo 10** Relación de documentos a presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido el artículo 47 del Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento, el licitante deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, y por ser una licitación electrónica, podrá enviarse en varios archivos electrónicos. Sólo la falta absoluta de folio será causa para desechar, siempre y cuando esta circunstancia impide llevar a cabo su evaluación y, por tanto, afecte la solvencia de la proposición.

El Instituto conforme al artículo 35 fracción III de la LAASSP, levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total o máximo de cada una de las partidas, en su caso de las proposiciones presentadas, asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP.

3.6. Proposiciones conjuntas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Conforme al artículo 34 de la LAASSP, los interesados podrán presentar propuestas conjuntas, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en el artículo 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento.

Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una propuesta, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Uno de los integrantes podrá presentar el escrito mediante el cual se manifieste el interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
- b) Los integrantes deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo 14** de la presente convocatoria, o en cualquier instrumento siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del Reglamento:
 - I. Nombre, Domicilio y RFC de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas,
 - II. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación, así como la designación de un domicilio común para todos los efectos que deriven del Convenio.
 - III. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de licitación pública nacional electrónica,
 - IV. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - V. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes ya sea en forma solidaria o mancomunada para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el inciso b), se presentará con la propuesta y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una propuesta conjunta, el convenio indicado en el inciso b) y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la propuesta conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la propuesta conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato. Esto deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En caso de que se presente proposición conjunta, y no se presente el convenio de participación conjunta o el presentado no cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, afecta la solvencia de la propuesta y motivará que sea desechada.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP los integrantes deberán presentar en forma individual los escritos siguientes:

- **Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP,**
- **Declaración de integridad,**
- **Escrito de nacionalidad mexicana y**
- **Escrito de estratificación de MIPYME,** así como el
- **Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante** conforme a los Anexos señalados en el numeral **4.2 Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa).**

La proposición deberá ser enviada por CompraNet y firmada electrónicamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

3.7. Proposición única.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por cada partida en que pretendan participar en el presente procedimiento de contratación.

3.8. Documentación distinta a la proposición.

El licitante podrá presentar la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.9. Acreditamiento de existencia legal y personalidad jurídica del licitante.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, para efectos de la suscripción de la proposición, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 3** de la convocatoria, o en formato libre siempre que cumpla con los requisitos del artículo 48, fracción V del Reglamento.

3.10. Documentación que se rubricará.

Serán rubricadas por los servidores públicos que asistan al acto de presentación y apertura de proposiciones, las Propuestas Económicas (**Anexo 9**) y la Relación de documentos a presentar (**Anexo 10**).

En todo caso, la totalidad de los archivos se almacenarán en medios ópticos de almacenamiento, uno para ser entregado al área técnica y/o requirente y otro para que obre en el expediente.

3.11. Fallo y firma de contrato.

a) Fallo:

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP en la fecha y hora establecida en el numeral 3.2 de la presente Convocatoria; en caso de que en la fecha prevista no se pueda emitir, el mismo podrá ser diferido hasta por veinte días naturales contados a partir de la fecha prevista originalmente y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Así también el fallo podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS en el apartado "Transparencia" (<http://compras.imss.gob.mx/>), o bien en el mural de comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México; en donde se fijará copia de un ejemplar del acta por un término no menor de cinco días hábiles.

b) Firma del contrato:

El licitante adjudicado deberá firmar los contratos, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los servicios objeto de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de CompraNet, en términos del **Manual de Operación** que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas denominado CompraNet, para la utilización del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en este sentido, se informa que previo a llevar a cabo la formalización de los contratos, el licitante



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

que resulte adjudicado deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los documentos que se indican en el anexo adjunto a la Convocatoria denominado **Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos..**

Adicionalmente, el licitante adjudicado deberá actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Arrendamientos y Servicios, ubicada en Calle Durango 291, Piso 7, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

3.12. Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado

Persona moral

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.

- h) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). **(Anexo 12)**

El licitante autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. Para tal efecto, el licitante podrá utilizar el **Anexo 18**, que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el licitante adjudicado haya participado en proposición conjunta, los documentos señalados deberán presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio.

En caso de que el licitante:

- I. No se encuentre registrado ante este instituto o;
- II. Cuento con Registro Patronal, pero se encuentre dado de baja o;
- III. No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- i. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;
- ii. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el licitante deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad si se encuentra o no subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo sus operaciones cotidianas, en el cumplimiento de su objeto social o para la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretende realizar en favor del IMSS, utilizando el **Anexo 19** que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) i).

En caso de proposición conjunta, los documentos a que se hace referencia en párrafos anteriores, deberán presentarlos por cada uno de los integrantes del consorcio a quien se le haya adjudicado el contrato.

Los licitantes podrán presentar como parte de su propuesta, los documentos que se indican en el numeral 3.12, apartado de “Ambos”, sin que su incumplimiento u omisión afecten la solvencia de su proposición, a excepción de los documentos marcados en los incisos d) y e), dado que estos documentos se incluyen en el numeral 4 de la Convocatoria.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

4.1. Firma electrónica.

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, las propuestas técnica y económica firmadas con la firma electrónica avanzada del licitante que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La falta de firma electrónica en su proposición será motivo para desecharla, pues afecta la solvencia de esta. En caso de propuestas conjuntas, la proposición deberá ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común.

La revisión de la firma electrónica corresponde al área contratante.

4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 39, fracción VI, del Reglamento de la LAASSP, el licitante deberá presentar los siguientes documentos, para lo cual podrá hacer uso de los anexos que se le proporcionan y que se indican a continuación:

4.2.1. Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Escrito **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el **Anexo 3** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto, o en escrito libre siempre que cumpla con los requisitos del artículo 48, fracción V del Reglamento. (La cual **deberán** acompañar de una copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta).

4.2.2. Escrito de nacionalidad mexicana.

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el **Anexo 4** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.3. Escrito de Cumplimiento de normas.

No aplica.

4.2.4. Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el **Anexo 6** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.5. Declaración de integridad.

Escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad** que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el **Anexo 7** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.6. Escrito de estratificación de MIPYME.

En su caso, escrito **bajo protesta de decir verdad** que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el **Anexo 8** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

4.2.7. Convenio de participación conjunta.

En caso de presentar propuesta conjunta, cada una de las personas agrupadas deberá presentar en forma individual los siguientes documentos: Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica (**Anexo 3**), Manifestación de Nacionalidad Mexicana (**Anexo 4**), Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP (**Anexo 6**), Declaración de Integridad (**Anexo 7**) y en su caso el Escrito de Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (**Anexo 8**).

En caso de que se presente proposición conjunta, y no se presente el convenio de participación conjunta o el presentado no cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias, afecta la solvencia de la propuesta y motivará que sea desechada.

En caso de que el licitante no se ubique dentro de este supuesto, no será necesario integrar a su proposición el **citado escrito**, ni incluir escrito en el cual manifieste tal condición, lo cual no será considerado como causal para ser desechada.

4.2.8. La dirección de correo electrónico del licitante.

Escrito libre donde exprese la dirección de correo electrónico del licitante.

La evaluación de la documentación legal-administrativa será realizada por el Área Contratante, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.15 del Manual, verificando que la documentación presentada por el licitante cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones.

En caso de que se presente proposición conjunta, se verificará que el convenio presentado, cumpla con la información señalada en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASP. El área contratante evaluará los términos legales del convenio, y el área técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, en términos del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

4.3. Propuesta técnica.

La evaluación técnica será realizada por el Área técnica y/o requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, así como de los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

La propuesta técnica deberá incluir la **descripción amplia y detallada del servicio**, para lo cual el licitante deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, así como con el **Anexo 2.- Términos y Condiciones** y **Apéndices** de la presente convocatoria, y



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

anexar a su propuesta los documentos solicitados en dichos anexos, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, así como lo señalado por el **Anexo 2.- Términos y Condiciones** y **Apéndices**, lo anterior para que sus proposiciones se declaren solventes técnicamente.

Deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada del licitante, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará que sea desechada.

Sólo después de haber cumplido con estos requisitos, se proceda a la asignación de puntos de acuerdo con la Matriz de puntos establecida en el **numeral 6.1.1** de la convocatoria.

4.4. Propuesta económica.

El licitante deberá presentar su propuesta económica debidamente requisitada, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 9** de la presente convocatoria; en caso de no hacer uso del citado anexo, el documento que se remita deberá contener los mismos datos solicitados en el referido anexo, la cual deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada del licitante, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios objeto de esta licitación deberán cotizarse en pesos mexicanos.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará que sea desechada.

La información capturada en el sistema CompraNet no será objeto de evaluación.

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del área técnica/requirente, de conformidad con los numerales 4.39, primero y segundo párrafos de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

4.5 Indicaciones.

El IMSS podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo 1.-**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo Técnico de la presente Convocatoria, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

4.6. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa para desecharla:

a. Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.

Escrito mediante el cual el licitante deberá indicar si en los documentos que proporciona al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento y motivación por los cuales considera que tengan ese carácter, conforme al numeral 13 de la presente convocatoria y **Anexo 11** Información Reservada y Confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del Licitante en los términos señalados, o no señalar motivo y fundamento de la clasificación, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el numeral Cuadragésimo del “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2016.

b. Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica.

Escrito mediante el cual el licitante manifieste una declaración de integridad que conoce la Ley Federal de Competencia Económica. **Anexo 16.**

Este escrito es a sugerencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, siendo optativo al licitante la presentación de este.

c. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares podrán formular el manifiesto señalado en los numerales 2 y 3 del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el “Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, para personas físicas o, en su caso, para personas morales, el cual podrá realizarse a través de la dirección electrónica <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

presentación del manifiesto, mismo que será necesario presentar como parte de su proposición, de conformidad con la Guía de Operación del **Sistema del Manifiesto de los Particulares**, disponible en la dirección electrónica <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/ManualUsuarioManifiesto.pdf> lo anterior en términos del numeral 14 de la presente Convocatoria.

d. Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.

Escrito en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet”. **(Anexo 20).**

e. Manifiesto de conocer y registrarse en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos

Declaración escrita en papel membretado por parte del licitante respecto a que conoce y se estará a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e. Firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación. **(Anexo 21).**

5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación se enlistan las causas expresas para desechar la proposición:

- 5.1** El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales **4.1, 4.2, 4.3 y 4.4**, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- 5.2** Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo **vinculado a este procedimiento.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 5.3** Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de las partidas objeto de la presente convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 5.4** La falta de presentación o incumplimiento de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, previstos en la LAASSP o el Reglamento que se soliciten como requisito de participación en la presente convocatoria será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento.
- 5.5** Cuando la información proporcionada en cumplimiento del numeral 4.2, discrepe o no corresponda, resulte incompleta o incongruente a la proporcionada en el **Anexo 3**. (Acreditación legal y personalidad jurídica del licitante).
- 5.6** En caso de que el licitante no cotice la totalidad de la(s) partida(s) conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- 5.7** Que el licitante presente más de una propuesta técnica y/o económica para la misma partida.
- 5.8** En caso de que la propuesta técnica y/o económica no cuente con la firma electrónica, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales del licitante.
- 5.9** Cuando la firma electrónica de la proposición no sea válida o no se pueda verificar el ACUSE correspondiente.
- 5.10** Cuando la firma electrónica de la propuesta sea de una persona diversa al licitante. Se considerará de esta forma cuando aparezca una razón social o un nombre de persona física distinto al del licitante que envía la proposición por CompraNet en el campo "Nombre del firmante:" del ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET (**Acuse de proposición**) generado por CompraNet.
- 5.11** Tratándose de propuestas conjuntas, cuando la proposición no sea firmada electrónicamente por el integrante del consorcio designado como representante común. Se considerará que la propuesta no se encuentra firmada electrónicamente por el representante común del consorcio, cuando el nombre (personas físicas) o la razón social (personas morales) del consorciado designado como representante común en el convenio señalado en el numeral 3.6 de la presente convocatoria no sea el que aparezca en el campo "Nombre del firmante:" del ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET (**Acuse de proposición**) generado por CompraNet.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 5.12** En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 5.13** Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica que oferte, o viceversa.
- 5.14** En caso de que los documentos que envíen los licitantes a través de la plataforma CompraNet no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- 5.15** Cuando la proposición conjunta incumpla con lo indicado en los numerales 3.6 y/o 4.2.7 de esta convocatoria, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 48, fracción VIII, del Reglamento.
- 5.16** En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente, o éste no cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 del Reglamento.
- 5.17** Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- 5.18** Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- 5.19** Cuando el licitante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado: **Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica**, del numeral **I. Evaluación Técnica** establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.
- 5.20** Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica con lo ofertado en la propuesta económica, en lo referente a la descripción del servicio o en cualquiera de sus características.
- 5.21** Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados.
- 5.22** Cuando se presente la omisión en la presentación de alguna de las cartas compromisos requeridas que afecten la solvencia.
- 5.23** Si el licitante envía su proposición en fecha u hora posterior a la señalada o por medio distinto a CompraNet.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 5.24** Que no se puedan abrir los archivos del licitante, por contener virus informáticos o por cualquier causa técnica imputable a estos, en términos del numeral 29 del “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”.
- 5.25** No manifestar la(s) partida(s) respecto de la(s) cual(es) es su voluntad participar.
- 5.26** La falta absoluta de folio en los documentos que integran la proposición, cuando se constate que no mantienen continuidad en las hojas que integran la proposición y ello implique no contar con la información suficiente que le permita a la convocante evaluarla y determinar la solvencia de la proposición.
- 5.27** Si las propuestas no se presentan el idioma español, así como los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante que se presenten en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta y no acompañen la traducción simple al español.
- 5.28** Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica **Anexo 9**.
- 5.29** Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera, sin que lo haya permitido la Convocatoria.

Para estos casos se incluirán las observaciones que correspondan en el acta respectiva al acto de fallo.

Nota: De conformidad con el artículo 36 de la LAASSP, quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

6.1 Evaluación de la propuesta técnica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; **el criterio de evaluación que se utilizará será el de PUNTOS**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria y en el numeral **6.1.1** “Matriz de Puntos”, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El puntaje mínimo para considerar que una propuesta técnica es solvente es de al menos 45 puntos de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en esta evaluación, de lo contrario, serán desechadas.

El detalle de los documentos con los que se acreditarán los rubros y subrubros, están contenidos en el numeral 6.1.1 “Matriz de Puntos” de esta convocatoria.

La evaluación técnica será realizada por el Área técnica y/o requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, así como de los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

- En primer término, se verificará si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exige en el Apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará que sea desechada, numeral 4.1 Firma electrónica, de esta Convocatoria.
- Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procederá a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el Apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará que sea desechada, numeral 4.2. de la convocatoria.
- Una vez que los licitantes cumplen con el requerimiento anterior, se procederá a la evaluación de los requisitos indispensables, de conformidad con lo previsto en los **Anexos 1.- Anexo Técnico y 2.- Términos y Condiciones y Apéndices**, de esta Convocatoria, considerando el resultado de de la Junta de Aclaraciones respectiva.
- Sólo después de advertirse el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en esta Convocatoria, con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente, para lo cual deberá obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que se pueden obtener en esta Evaluación.
- En caso de que se presente proposición conjunta, el Área técnica verificará que el convenio presentado contenga la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

cumplir a cada integrante, en términos del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, incluyendo dentro de su Dictamen técnico el resultado de dicha revisión.

- Finalmente, de advertirse que las propuestas técnicas evaluadas obtuvieron una calificación igual o superior a 45 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1.1 Matriz de puntos de esta Convocatoria.

La evaluación final será, la que resulte de sumar los puntos obtenidos en la evaluación técnica y la evaluación económica.

6.1.1 Matriz de Puntos.



Mecanismos de
Evaluación PAI 2025.



Matriz Evaluación
técnica - PAI 2025.xls

6.2 Evaluación de la propuesta económica.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas propuestas cuya oferta técnica resulte solvente por haber obtenido por lo menos 45 puntos.

Para la elaboración de la propuesta económica se adjunta el **Anexo 9** a la presente Convocatoria.

Las partidas cotizadas **deberán guardar congruencia** entre el **Anexo 9** Formato de Propuesta Económica y la sección de Requerimientos económicos en CompraNet.

El cálculo de la puntuación económica tendrá un valor máximo de 40 puntos, de tal manera que aquella propuesta técnicamente solvente que oferte en su propuesta económica el precio más bajo, obtendrá 40 puntos y al resto de los licitantes se hará el reparto proporcional.

Cuando se detecte un error de cálculo en alguna propuesta, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del Reglamento.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de la partida requerida.

Para determinar la puntuación que corresponda a la oferta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI.$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la oferta económica;

MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y

MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes subrubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la Propuesta Económica le corresponden los restantes 40 puntos.

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del área técnica/requirente, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y obtenga el mayor



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

número de puntos combinado de la propuesta técnica y la económica, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, en presencia del representante del OIC, conforme el artículo 54 del Reglamento.

8. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.

La convocante procederá a declarar desierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la LAASSP y 58 del Reglamento a la Licitación cuando:

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- b) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura.

9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S), O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA.

Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP, la Convocante podrá cancelar la presente licitación, o partida(s) o concepto, incluidos en ésta, por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IMSS, previo a la comunicación del fallo por parte del Área requirente/técnica.

10. INCONFORMIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad en las oficinas de la SFP ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, México.

O bien ante el OIC en el IMSS ubicado en. Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Lo anterior,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

11. OPERACIÓN DE COMPRANET.

Para aclarar dudas con relación a la operación de CompraNet (Presentación de solicitudes de aclaración, envío y firma electrónica de proposiciones, consulta de actas y documentos publicados por la Unidad Compradora, etc.), los licitantes podrán dirigirse al correo rupc@hacienda.gob.mx o al Centro de Atención Telefónico (CAT): 5536881977 de lunes a viernes de 9:00 AM a 6:00 PM (Ciudad de México).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

12. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Número	Descripción
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.
Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas. NO APLICA
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 8 Bis	Instructivo de llenado Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 9	Propuesta Económica
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
Anexo 13	Modelo de Contrato.
Anexo 14	Modelo de convenio de proposición conjunta.
Anexo 15	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
Anexo 16	Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica.
Anexo 17	Modelo de fianza
Anexo 18	Carta de autorización 32-D
Anexo 19	Manifestación de servicios especializados
Anexo 20	Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet
Anexo 21	Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

13. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS contiene información de carácter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo 11**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Se hace del conocimiento de los licitantes que en el presente procedimiento se observará el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp. En ese sentido se informa que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del Anexo Segundo del referido Acuerdo se hace de conocimiento a los interesados en participar en el presente procedimiento que, tratándose de personas físicas, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga la propia persona con el o los servidores públicos siguientes:

I. Presidente de la República; II. Secretarios de Estado; III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República; IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; V. Procurador General de la República; VI. Titulares de entidades; VII. Titulares de órganos reguladores coordinados; VIII. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas; IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados; X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias; XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.

Los particulares personas morales, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y
- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En ambos casos, los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto, mismo que será necesario presentar como parte de su proposición, de conformidad con la Guía de Operación del Sistema del Manifiesto de los Particulares, disponible en la misma dirección electrónica. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

Por otra parte, se informa que de conformidad con el numeral 10 de dicho Anexo Segundo, los licitantes podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Finalmente, se informa que los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2015.

15. NOTA INFORMATIVA OCDE.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Esta nota es de carácter informativa por lo que no deberá incluirse en la proposición de manera obligatoria y no será causa para desecharla en caso de la no presentación de la misma. **Anexo 15.**

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Área contratante

Con fundamento en el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 1.- Anexo Técnico

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS CON LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS CON LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS o INSTITUTO) PARA EL AÑO 2025.

1. Descripción amplia y detallada del servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o el Instituto), conforma a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS, el cual está integrado entre otros, por dos contratos de seguro vinculados con los créditos hipotecarios y por dos contratos de seguro vinculados con la nómina de mando, que se especifican a continuación.

- **Partida 1.** Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
- **Partida 2.** Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
- **Partida 3.** Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
- **Partida 4.** Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de Mando).

Los contratos de seguro tienen los siguientes propósitos:

- a) Proteger ante daños los inmuebles adquiridos con los créditos hipotecarios otorgados por el IMSS bajo los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Proteger los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, a mediano plazo o enganche a casa habitación otorgados a los trabajadores, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total en apego al Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando, así como a los consejeros que integran los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico del IMSS, ante actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.
- d) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de cada uno de los contratos antes mencionados, en los cuales, **los licitantes pueden participar en una o más partidas sin limitación alguna.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 1.1 Especificaciones técnicas para la Partida 1. Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.**

APARTADO I DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico, “EL ASEGURADO”, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES” entenderán por:

- 1) **Anticipo de indemnización:** Pago a cuenta de un siniestro que deberá cubrir “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” a solicitud de este último.
- 2) **Analista de siniestros:** Persona que labora en el Instituto Mexicano del Seguro Social y que se encuentra adscrita a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de “EL INSTITUTO”, encargada de dar seguimiento a los siniestros que se presenten.
- 3) **Asegurado:** Persona trabajadora o extrabajadora que cuenta con un crédito hipotecario otorgado por “EL INSTITUTO”.
- 4) **Aseguradora:** Es la institución de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en apego al artículo 2, fracción XVI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.
- 5) **Asesor Técnico:** Es la persona con conocimientos y experiencia en determinado tema, que brinda apoyo y sugiere la determinación de la causa, valoración y alcance de daños.
- 6) **Avalanchas de lodo:** Deslizamiento de lodo provocado por cualquier tipo de riesgo.
- 7) **Bajada de agua pluvial:** Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- 8) **Ciclón:** Término genérico para designar una inestabilidad atmosférica asociada a un área de baja presión, la cual propicia vientos convergentes en superficie que fluyen en sentido contrario a las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y se clasifica por su intensidad de vientos en perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical o huracán, entre otras.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 9) **Cimentación:** Conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados bajo el suelo, contruidos a base de mampostería, concreto armado, acero o concreto u otro material que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.
- 10) **Contrato cerrado:** Es un acuerdo de voluntades, en el que se pacta la condición de precio fijo de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proveedor adjudicado, y con los términos y condiciones del seguro.
- 11) **Cuadro convenio de indemnización:** Documento a través del cual se formaliza el importe total de la pérdida de un evento que “**EL PROVEEDOR**” deberá pagar a “**EL INSTITUTO**” y/o “**EL TRABAJADOR**”. Contiene el desglose de cada uno de los conceptos e importes reclamados y ajustados por la ocurrencia de un siniestro, así como las condiciones particulares aplicables del presente Anexo Técnico.
- 12) **Deducible:** Porcentaje aplicable al importe ajustado. El deducible será el importe que retenga “**EL INSTITUTO**” y/o “**EL TRABAJADOR**”, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- 13) **Depósitos o corrientes artificiales de agua:** Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.
- 14) **Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos y/o arroyos, aguas contenidas en mar, lagos o lagunas.
- 15) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS vigente.

Para efectos de referencia se indican los días de descanso obligatorio que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) con vigencia 2023-2025 la fracción tercera de la en la Cláusula 46. Descanso Diario, Semanal y Obligatorio. No obstante, en caso de existir algún cambio en el CCT vigente para 2023-2025, se tomará lo que establezca dicho ordenamiento.

“ ...

III. Días de descanso obligatorio.

1º. de enero.

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

1º. de mayo.

10 de mayo.

15 y 16 de septiembre.

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

25 de diciembre.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

Jueves y viernes de la Semana Mayor.

El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El 1º. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

...”

- 16) **Dolo:** Cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.
- 17) **Evento:** Conjunto de todos los siniestros individuales que surjan o sean directamente ocasionados por una misma ocurrencia o acontecimiento. Para riesgos de la naturaleza, como terremoto y/o erupciones volcánicas, la duración y extensión de cada “ocurrencia” queda limitada por un periodo de hasta 72 horas consecutivas y peligro protegido. Para los fenómenos hidrometeorológicos, la duración y extensión de cada “ocurrencia” queda limitada por un periodo de hasta 168 horas consecutivas y peligro protegido.
- 18) **Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado, para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento y/o rotura.
- 19) **Golpe de mar:** Elevamiento en el nivel del mar causado por movimiento de corrientes marinas, vientos y tormentas mayores, que originan la inundación de áreas a lo largo y ancho de la costa.
- 20) **Importe ajustado:** Cantidad monetaria expresada en pesos mexicanos que se indica en el cuadro de determinación de pérdidas por cada concepto del daño y que representa el valor de la pérdida conciliada entre “EL TRABAJADOR” y los representantes de “EL PROVEEDOR”.
- 21) **Importe indemnizable:** Corresponde al importe ajustado menos el porcentaje de deducible (cuando aplique).
- 22) **Importe reclamado:** Cantidad monetaria expresada en pesos mexicanos que se indica en el cuadro de determinación de pérdidas por cada concepto del daño y representa el valor de la pérdida estimada en el presupuesto de reparación proporcionado por “EL TRABAJADOR”.
- 23) **Importe total de la pérdida:** Es la suma de todos los importes indemnizables y es el monto que deberá pagar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR”.
- 24) **Improcedencia:** Declinación del reclamo de indemnización del siniestro efectuado por “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO”, determinada por la aseguradora en apego con los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 25) **Indemnización:** Contraprestación económica que la aseguradora paga a “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO”, con base a la valoración de los daños ocurridos por el siniestro.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 26) Inundación:** Anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento y/o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, natural o artificial; o del oleaje marino o por la insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.
- 27) Inundación por lluvia:** Acumulación y/o desplazamiento de agua originados por lluvia.
- 28) Límite máximo de responsabilidad:** Es el monto máximo por el que responderá “EL PROVEEDOR” en el agregado anual, mismo que se irá reduciendo conforme “EL PROVEEDOR” indemnice a “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR” por concepto de pagos de siniestros.
- 29) Lluvia torrencial:** Precipitación que, por su intensidad (cantidad de agua precipitada en un lapso determinado), supera valores máximos históricos en la misma región y época del año o que cumple con la regla de fenómeno atípico e impredecible.
- 30) Mala fe:** La disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.
- 31) Marejada:** Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.
- 32) Maremoto o Tsunami:** Agitación violenta de las aguas marinas generada por una perturbación submarina; normalmente producidos por un terremoto con epicentro en el mar, por volcanes submarinos o incluso por el impacto de meteoritos.
- 33) Muros de contención:** Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura del edificio.
- 34) Muros macizos:** Los contruidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio block o cualquier material igualmente resistente.
- 35) Perito:** Es aquel experto en una materia, debidamente calificado y capacitado, para intervenir, dar su opinión y sugerir la determinación de la causa, valoración y alcance de daños.
- 36) Persona trabajadora:** Persona contratada por “EL INSTITUTO” que en activo ha sido beneficiada con un crédito hipotecario otorgado por éste, y que a la fecha del siniestro su condición puede ser que se encuentre como persona activa, jubilada o pensionada
- 37) Persona ex trabajadora:** Se refiere a la persona que tuvo una relación laboral con “EL INSTITUTO” y que adeuda un crédito hipotecario que le fue otorgado en su carácter de trabajador de “EL INSTITUTO”, y que a la fecha del siniestro su condición puede ser que se encuentre en juicio, en convenio u otra figura similar. No se consideran personas ex trabajadoras a las jubiladas y/o pensionadas de “EL INSTITUTO”.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- 38) **Prima:** Es la remuneración que exige la aseguradora como contraprestación de la obligación que asume por un contrato de seguro.
- 39) **Seguro a primer riesgo:** Es el seguro por el que **"EL PROVEEDOR"** en caso de siniestro renuncia a aplicar la regla de proporcionalidad y se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** el importe total de los daños por evento hasta el límite máximo de responsabilidad.
- 40) **Siniestro:** Se refiere al suceso súbito e imprevisto que trae como consecuencia daños o pérdidas en el inmueble de **"EL ASEGURADO"**.
- 41) **Sublímite Máximo de Responsabilidad:** es el importe de responsabilidad por cada crédito que asume **"EL PROVEEDOR"** por evento.
- 42) **Subrogación:** Cuando **"EL PROVEEDOR"** paga una indemnización en un seguro de daños se sustituye en los derechos del asegurado contra las personas comprometidas con la ocurrencia del siniestro.
- 43) **Tornado:** Fenómeno meteorológico que se caracteriza por un torbellino de aire que gira sobre sí mismo y que se extiende desde las nubes hasta la superficie terrestre.

APARTADO II

OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: **"EL PROVEEDOR"** se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros que ocurran dentro de la vigencia del presente instrumento conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento, así como a indemnizar al amparo de este Anexo Técnico, las pérdidas y/o daños que se ocasionen a los bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria por **"EL TRABAJADOR"** a quienes **"EL INSTITUTO"** haya otorgado un crédito hipotecario destinados exclusivamente para casa-habitación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Préstamos para el Fomento a la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo del IMSS. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente documento, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

Son materia del seguro los inmuebles adquiridos, construidos y en proceso de construcción, así como las mejoras, adaptaciones de estos, las bardas, cercas y tuberías, con excepción del valor de los terrenos.

El seguro cubre todos los inmuebles que han sido otorgados en garantía a **"EL INSTITUTO"** por **"EL TRABAJADOR"**, así como los que se incorporen por nuevos préstamos durante la vigencia del servicio, con cobertura automática hasta del **10% (Diez por ciento)** con respecto al número de inmuebles reportados al inicio de la vigencia del seguro, sin costo adicional de prima.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Pérdida total: Se considerará la pérdida total del inmueble, cuando esta condición sea determinada por parte de **"EL PROVEEDOR"** o un perito o por alguna autoridad local, estatal, municipal o federal, a consecuencia de los daños ocasionados por cualquiera de los riesgos cubiertos o coberturas del presente seguro.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar los daños que se ocasionen a los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria por **"EL TRABAJADOR"** al **"INSTITUTO"** de conformidad con el Reglamento de Préstamos para el Fomento a la Habitación de los Trabajadores, del Contrato Colectivo de Trabajo, correspondiendo a **"EL INSTITUTO"** al menos el importe del saldo insoluto de **"EL TRABAJADOR"** a la fecha del siniestro. **"EL INSTITUTO"** será beneficiario preferente e irrevocable hasta el saldo insoluto del adeudo de **"EL TRABAJADOR"** y el remanente de la indemnización otorgada por **"EL PROVEEDOR"** si lo hubiere, corresponderá a **"EL TRABAJADOR"**.

Pérdida parcial: **"EL TRABAJADOR"** será el beneficiario hasta el importe indemnizable de los daños.

NUMERAL TERCERO.- Principio y terminación de la vigencia: **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025**.

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar físicamente, en papel membretado y firmada por su representante legal la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente Numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe **"EL INSTITUTO"**.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto que corresponde a los gastos de administración, gastos de operación y utilidades y que la suma del total de por resultado la prima del presente seguro. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el escrito a más tardar el día **22 de enero de 2025**.
- b. Carta cobertura. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2025**.

Dicha carta deberá insertar de manera textual que: forman parte de la carta cobertura, la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- c. Póliza. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el día **15 de enero de 2025**, debiendo insertar en el cuerpo de esta, de manera textual que: la póliza se apega íntegramente con lo establecido en el presente Anexo Técnico y la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **"EL INSTITUTO"**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **06 de febrero de 2025**, que deberán contener los requerimientos establecidos en la disposición 9.4.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF); y **en caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.**

- e. Documento que contenga los datos generales del o los intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuentan con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los intermediarios de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada expedida por perito traductor debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- k. Documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro y señalar la modalidad de colocación del riesgo (cuota parte, exceso de pérdida o la que hubiere aplicado). **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.
- l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prima de seguro. Por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta a **“EL PROVEEDOR”** indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia del intermediario de reaseguro hecha al reasegurador.

Por otra parte, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a más tardar el **2 de enero de 2025**, la siguiente documentación:

- m. Copia del poder de las personas facultadas por parte de **“EL PROVEEDOR”** para suscribir Cuadros de determinación de pérdidas y Cuadros convenios de Indemnización, el listado de los despachos de ajustadores que atenderán al IMSS, al menos 5 (cinco) despachos en operación y 2 (dos) de reserva, además de la propuesta de rol en la prestación del servicio, misma que deberá acompañarse por las cédulas vigentes de cada uno de los ajustadores expedidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), en dicha cédula deberá constar que los ajustadores indicados cumplen con las categorías siguientes, según corresponda a la cobertura que los despachos podrán ajustar:

- I. Tipo AJ-V:
Otros Riesgos de

Daños, que incluye:

- i. Incendio, Catastróficos y Aliadas;
- ii. Diversos Ramos Técnicos;
- iii. Otros riesgos de daños no incluidos en las categorías AJ-I a AJ-IV.

Ningún ajustador podrá realizar ajustes de las categorías que no tenga autorizadas y vigentes.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la Póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, “EL INSTITUTO” podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III BIENES, RIESGOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Riesgos Cubiertos o Coberturas: Este servicio cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia de los riesgos enunciados a continuación por cobertura.

1.1 Terremoto y/o Erupción volcánica

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados ocasionados por terremoto y/o erupción volcánica, incluyendo, pero no limitando los daños:

- a) Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud, desgajamiento, lava, emanaciones y/o exhalaciones, así como tsunamis.
- b) Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües.

1.2 Fenómenos hidrometeorológicos

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, de forma enunciativa más no limitativa, causados por:

- a) Lluvia o lluvia torrencial, ciclón (perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical, huracán, tifón, marejada u otro fenómeno), inundación (por lluvia, por desbordamientos de cuerpos de agua, etc.), granizo, helada, nevada, avalancha de lodo, golpe de mar o mar de fondo, frente frío o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico.
- b) Viento y/o tornado.

Incluyendo pérdidas y/o daños:

- Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües; así como por la elevación del nivel de agua.
- Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud y/o desgajamiento.

1.3 Incendio y/o rayo

Las pérdidas y/o daños por incendio y/o rayo a todos los bienes asegurados por cualquier causa que lo origine, en los términos que señala el Artículo 126 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Extensión de cubierta:

1.4 Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, actos de una o más personas mal intencionadas, proyectiles y/o explosión, incluyendo, pero no limitado a:

- a) Los causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por actos de una o más personas mal intencionadas, o bien ocasionados por las medidas de represión de estos, tomadas por las autoridades.
- b) Los causados por vandalismo o por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

1.5 Daños por agua

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por:

- a) Filtraciones por cualquier tipo de causa incluyendo lluvia, roturas y/o filtraciones de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y/o de abastecimiento de agua o de vapor, falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado, así como de las líneas de conducción que se localicen dentro de los límites de los predios y/o inmuebles mencionados en este Anexo Técnico.
- b) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, proveniente de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- c) Obstrucción en las bajadas de aguas pluviales, canaletas, coladeras, registros o incluso cárcamos de bombeo, a causa de acumulación de granizo, hojas, ramas o cualquier otro elemento que con motivo de los riesgos cubiertos cause la obstrucción.

1.6 Impacto de vehículos

Pérdidas y/o daños causados por impacto de vehículos a los bienes asegurados.

1.7 Humo o tizne

Pérdidas y/o daños causados por humo o tizne a los bienes asegurados.

1.8 Caída o desprendimiento de árboles

Pérdidas y/o daños causados por caída o desprendimiento total o parcial de árboles o sus ramas a los bienes asegurados.

1.9 Explosión o Implosión

Pérdidas y/o daños materiales causados o derivados por explosión a los bienes asegurados que ocurra en el predio ocupado o fuera de él y que dañe los bienes asegurados.

1.10 Naves aéreas

Pérdidas y/o daños causados por naves aéreas u objetos caídos de ellas a los bienes asegurados.

1.11 Caída de anuncios y/o antenas

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por caída de antenas, anuncios, letreros, o espectaculares.

1.12 Objetos caídos del cielo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por impacto de objetos tales como, pero no limitados a meteoritos, basura espacial, etc.

1.13 Remoción de escombros

Este Anexo Técnico ampara los gastos que sean necesarios o sean ordenados por orden de ley o autoridades civiles para remover escombros o gastos de levantamiento de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, eliminación, desazolve, limpieza o acarreos y/o los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que queden en condiciones para su reparación o reconstrucción, así como los derivados del traslado, confinamiento, destrucción de cualquier tipo de bien afectado que realice **"EL TRABAJADOR"**, como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos o coberturas contempladas en este Anexo Técnico también se cubrirán los gastos incurridos por la demolición de partes no dañadas por el siniestro ocurrido, pero que deban ser destruidas para proceder a la reparación del daño amparado, así como los gastos para la protección, seguridad o limpieza requeridos o que se fueran a requerir.

1.14 Rotura de cristales

Este Anexo Técnico cubre todo tipo de cristales con o sin blindaje, vidrios y/o espejos, mientras estos se encuentren debidamente instalados y que formen parte fija de la estructura del inmueble al ocurrir el siniestro.

NUMERAL SÉPTIMO.- Cobertura Automática: Se comprende y conviene que este servicio se extiende automáticamente a cubrir a los inmuebles financiados por **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de este seguro, a partir de que **"EL TRABAJADOR"** firme ante Notario Público el contrato de mutuo con Garantía Hipotecaria, con cobertura automática sin costo adicional de prima hasta del **10% (Diez por ciento)** con respecto a los valores totales de los créditos al inicio de la vigencia, que se notificarán durante el primer bimestre de 2025.

NUMERAL OCTAVO.- Riesgos excluidos: En ningún caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a) Actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección.
- b) Actos de terrorismo.
- c) Reacción nuclear, así como los efectos causados por radiación nuclear, cualquiera que sea la causa.
- d) Daños paulatinos directos, entendiéndose por éstos los que se presentan lentamente, así como daños indirectos causados por los mismos a otros bienes, tales como: pudrimiento, plagas, vicio propio para bienes perecederos, daños por cambios de temperatura ambiental, o sequedad, corrosión, deterioro gradual, oxidación, fermentación, fatiga de materiales, erosión, evaporación, fugas, pérdida de peso, mermas, rajaduras, encogimiento y desgaste por uso.
- e) Daños directos ocasionados por falta de mantenimiento.
- f) Daños ocasionados por asbestos, dioxinas, dimetilisocianato y tabaco.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL NOVENO.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este servicio las autoridades competentes o del mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas de aplicación general sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.

APARTADO IV VALORES, LÍMITE, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES

NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: “EL PROVEEDOR” pagará íntegramente a “EL INSTITUTO” y/o a “EL TRABAJADOR” cualquier pérdida por uno o varios siniestros ocurridos durante la vigencia de este seguro, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, hasta por la cantidad de **\$107,000,000.00 (Ciento siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento: El sublímite máximo de responsabilidad por cada crédito que asume “EL PROVEEDOR” por evento, es hasta por la cantidad de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad.

a) Reinstalación del límite máximo de responsabilidad de la vigencia.

En caso de que el Límite Máximo de Responsabilidad de la vigencia se agote, “EL INSTITUTO” podrá solicitar la reinstalación o ampliación total o parcial del monto de éste, quedando “EL PROVEEDOR” obligado a aceptar la solicitud de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” deberá realizar dicho requerimiento a través de oficio. En este caso “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” la prima adicional correspondiente, calculada de la siguiente manera:

$$PALMR = \frac{MA}{LMR} * \left(\frac{365 - Dt}{365} \right) * PF$$

Dónde:

PALMR = Prima adicional de reinstalación o ampliación del LMR.

MA = Monto de ampliación o reinstalación del LMR indicado en el oficio de solicitud notificado por “EL INSTITUTO”.

Dt = Días transcurridos desde el inicio de la vigencia a partir del cual entrará en vigor la ampliación o reinstalación del LMR.

PF = Prima fija indicada en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de prima.**

LMR = Monto del límite máximo de responsabilidad de la vigencia del seguro, establecido en el **Numeral Décimo.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Dicho LMR adicional o reinstalado entrará en función y cubrirá a partir del peso siguiente correspondiente al siniestro y/o proporción de este, no indemnizado por el Límite Máximo de Responsabilidad original o anterior alcanzado o superado.

La conciliación del monto del Límite Máximo de Responsabilidad será efectuada por **“LAS PARTES”** en cualquier fecha a solicitud de **“EL INSTITUTO”**, a fin de conocer si el importe de la siniestralidad procedente pagada y reconocida ha rebasado el LMR.

La reinstalación o ampliación del LMR no modificará el sublímite máximo de responsabilidad por crédito establecido en el **Numeral Décimo Primero.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento**, el cual seguirá operando por evento conforme se establece en dicho numeral.

b) Reinstalación automática del sublímite máximo de responsabilidad por evento.

El sublímite máximo de responsabilidad por evento se reinstalará automáticamente sin cobro adicional de prima para cada nuevo evento. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de ésta.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Deducibles: El porcentaje de deducible que retenga **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”**, se hará conforme al siguiente cuadro.

Riesgos cubiertos o coberturas	Deducible por evento como % de la pérdida
Terremoto y/o Erupción volcánica Fenómenos Hidrometeorológicos Incendio y/o Rayo Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas Daños por agua Impacto de vehículos Humo o Tizne Caída o Desprendimiento de árboles Explosión Naves aéreas Caída de anuncios y/o antenas Objetos caídos del cielo Rotura de cristales	5%
Remoción de escombros	Sin deducible

Sin coaseguro en ninguna cobertura.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Condiciones Especiales:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- A) Gravámenes:** En caso de siniestro, **"EL PROVEEDOR"** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **"EL INSTITUTO"** o **"EL TRABAJADOR"**, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
- B) Permiso:** En caso de siniestro, **"EL TRABAJADOR"** con el propósito de disminuir el daño podrá mediante esta condición, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el inmueble afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, así como trabajar a cualquier hora, o dejar vacío o desocupado el inmueble asegurado.

"EL PROVEEDOR" otorga en este acto su consentimiento a **"EL TRABAJADOR"**, para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 Y 115 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

APARTADO V

ATENCIÓN, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Designación de ejecutivos y supervisor de cuenta: **"LAS PARTES"** acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del servicio, mismo que fue presentado en su propuesta técnica.

"EL PROVEEDOR" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya presentado para la acreditación de su propuesta técnica, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"**.

Además de los ejecutivos de cuenta, **"LAS PARTES"** acuerdan que se designará al gerente o al director del área de siniestros o cualquier figura similar, mismo que fue presentado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme al perfil y notificado al **"EL INSTITUTO"**, que tenga la facultad de toma de decisiones para la gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios, y que además deberá contar con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros o para llevar a cabo videoconferencias en el momento en que se requiera.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **"EL INSTITUTO"** está sujeto a la supervisión de sus actividades por parte de este, quien evaluará su desempeño con la finalidad de analizar su permanencia y en su caso dar aviso a **"EL PROVEEDOR"** para que aplique las medidas que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

- El tiempo que exceda el ejecutivo de cuenta en asignar despacho de ajustadores para atender un siniestro;
- El tiempo que exceda en entregar el CDP o CCI;
- El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **"EL INSTITUTO"**.

En que **"EL INSTITUTO"** determine que el ejecutivo de cuenta o el supervisor, dan baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este Anexo Técnico o alguna otra acción que amerite a juicio de **"EL INSTITUTO"** ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

de la División de Control de Seguros a **"EL PROVEEDOR"** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

"EL PROVEEDOR" tendrá **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **"EL INSTITUTO"** evaluará conforme a lo establecido en la licitación debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución por no cumplir el perfil que se estableció en el procedimiento de contratación, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **"EL INSTITUTO"** apruebe el posible candidato a ocupar dicho puesto, mismo que no podrá rebasar los **30 (treinta) días hábiles**. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

De igual forma en caso de ocurrir algún evento catastrófico **"LAS PARTES"** se reunirán, a solicitud de **"EL INSTITUTO"** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

"LAS PARTES" acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información de contacto del ejecutivo y el supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento en cada siniestro:

- A) Medidas de salvaguarda o recuperación:** Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este Anexo Técnico, **"EL TRABAJADOR"** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro de demora, pedirá instrucciones a **"EL PROVEEDOR"** y se atenderá a las que él le indique.

Los gastos hechos por **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **"EL PROVEEDOR"** y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

El hecho de que **"EL PROVEEDOR"** o de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** no realice ningún acto para recuperar, salvar o proteger los bienes, no deberá interpretarse como renuncia o abandono.

- B) Reporte de siniestro:** Al tener conocimiento de algún siniestro conforme al presente contrato, **"EL TRABAJADOR"** y/o **"EL INSTITUTO"** podrá realizar en cualquier momento el reporte de un siniestro vía telefónica o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, a través de los correos electrónicos o teléfonos celulares de los ejecutivos de cuenta establecidos. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la confirmación del reporte del siniestro a más tardar **1 (un) día natural** siguiente al reporte del siniestro.
- C) Designación de despacho de ajustadores:** **"EL PROVEEDOR"** notificará la asignación del despacho de ajustadores, nombre del ajustador y asesores técnicos designados, así como el número de siniestro. Por lo anterior deberá enviar vía correo electrónico con copia adjunta de la carta asignación del despacho de ajustadores. Dicho correo electrónico deberá enviarse al **"EL TRABAJADOR"**, al analista de siniestros correspondiente y al Jefe del Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos de **"EL INSTITUTO"**. La notificación de designación se deberá realizar a más tardar **1 (un) día natural** contados a partir del día natural siguiente al reporte del siniestro.

Se requiere que los despachos de ajustadores designados estén disponibles en fin de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro.

"EL PROVEEDOR" a través del ejecutivo de cuenta o del despacho de ajustadores, solicitará en un plazo no mayor de **1 (un) día natural** posterior a la asignación del siniestro, a la dirección electrónica del analista de siniestros que **"EL INSTITUTO"** le indique, el número de expediente que **"EL INSTITUTO"** le asigne a cada caso, proporcionando para tal efecto el correo de asignación y datos generales del siniestro y de **"EL TRABAJADOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el despacho de ajustadores que no cumpla con lo establecido en este Anexo Técnico, que no cuente con cédula vigente emitida por la CNSF, que incurra en malas prácticas, incumplimientos o falsedad de declaraciones, será dado de baja de la cuenta del IMSS, debiendo **"EL PROVEEDOR"** reasignar en un plazo no mayor a **3 (tres) días hábiles** todos los casos a otro despacho de ajustadores para continuar con la atención y seguimiento de los trámites de los siniestros asignados.

"EL PROVEEDOR" previa evaluación del perfil del despacho de ajustadores, se acuerda que los ajustadores que darán servicio a **"EL INSTITUTO"**, son los relacionados en el "Listado de Despachos de Ajustadores", junto con copia de las cédulas vigentes emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los despachos de ajustadores que atenderán a **"EL INSTITUTO"** están sujetos a la supervisión de sus actividades por parte de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL PROVEEDOR"**. **"LAS PARTES"** evaluarán su desempeño,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite.

Al presentarse eventos catastróficos **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** que incremente el número de despachos de ajustadores que atienden la cuenta, debiendo invariablemente aceptar **"EL PROVEEDOR"**, mismos que deberán cumplir con los requisitos y los tiempos establecidos en este Anexo Técnico.

D) Documentos, datos e informes que **"EL TRABAJADOR"** y/o **"EL INSTITUTO"** debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**. **"EL TRABAJADOR"** y/o **"EL INSTITUTO"** comprobará su reclamación con base en los documentos que tenga a su alcance y entregará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de ser posible los documentos y datos siguientes:

- D.1)** Carta de reclamo de **"EL TRABAJADOR"** o de **"EL INSTITUTO"** en donde se narren los hechos ocurridos, señalado modo tiempo y lugar y la solicitud de pago de los daños.
- D.2)** Relación de daños causados por el siniestro, en la que se detallen todos los datos relacionados con el siniestro indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o afectados, y a petición de **"EL PROVEEDOR"** y a su costa, copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
- D.3)** Planos o documentos para demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados.
- D.4)** Presupuestos y/o facturas de reparación y/o reposición del inmueble tomando en consideración su valor de reposición en el momento del siniestro.

E) Visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños: El despacho de ajustadores asignado para la atención de cada siniestro deberá coordinar la inspección de daños directamente con el trabajador de **"EL INSTITUTO"**, al cual se le afectó su vivienda, dentro de los **3 (tres) días naturales** posteriores al reporte del siniestro realizado por **"EL TRABAJADOR"**.

La inspección de daños al inmueble afectado se deberá realizar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha del reporte del siniestro efectuado por **"EL TRABAJADOR"**. Salvo indicación en contrario del trabajador afectado o de las circunstancias del evento que impidan el acceso a la vivienda afectada (riesgos catastróficos) y esto sea demostrado por el despacho de ajustadores.

A solicitud de **"EL TRABAJADOR"** y/o **"EL INSTITUTO"** se deberán realizar nuevas visitas de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños al lugar del siniestro o en la ubicación que se indique, a las cuales deberá asistir los ajustadores y/o peritos y/o asesores técnicos y/o personal de **"EL PROVEEDOR"** que **"EL INSTITUTO"** o **"EL TRABAJADOR"** estime necesarios para llevar a cabo esta actividad.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o sus representantes requeridos no asistan a la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños pactada con **"EL TRABAJADOR"**, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** acepta los conceptos, volumetrías, costos y demás elementos que presente **"EL INSTITUTO"** o **"EL TRABAJADOR"**.

Al término de la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, los participantes de **"EL PROVEEDOR"** y de **"EL TRABAJADOR"** deberán suscribir una minuta de trabajo, en la cual se detallen los pormenores del siniestro, indicando los conceptos, volumetría y la totalidad de documentación soporte que deberá ser entregada por **"EL TRABAJADOR"**, de conformidad con lo establecido en el inciso inmediato anterior, además de:

- Copia de identificación del trabajador vigente (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Gafete expedido por **"EL INSTITUTO"**).
- Copia del último tarjetón de pago.
- Copia del estado de cuenta bancario actualizado (no mayor a 3 meses, el cual muestre el número de cuenta al cual se realizará el pago por la indemnización del siniestro)
- Presupuesto de reparación del inmueble.

La minuta de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, deberá estar autorizada y avalada por el supervisor de **"EL PROVEEDOR"**, y contar con las firmas de **"EL TRABAJADOR"**, del ajustador y de **"EL PROVEEDOR"** y enviarse vía correo electrónico al personal de **"EL INSTITUTO"** a más tardar **3 (tres) días hábiles** posteriores a la firma de esta.

En los casos en que **"EL PROVEEDOR"** en forma conjunta con el despacho de ajustadores no considere necesaria la visita de inspección de daños, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar y justificar vía correo electrónico al personal del Área de Siniestros que haya realizado el reporte del siniestro. Dicha condición será irrevocable y por tal motivo **"EL PROVEEDOR"** no podrá solicitar inspecciones posteriores a dicha notificación, a menos que en la documentación recibida existan elementos que generen una revisión y **"EL INSTITUTO"** esté de acuerdo.

El despacho de ajustadores designado para la atención del siniestro deberá dar seguimiento mensual, (hasta la conclusión de cada caso, inclusive después del vencimiento de la vigencia del contrato) directamente con **"EL TRABAJADOR"**, enviando por escrito o a través de correo electrónico con copia a la dirección electrónica del analista de siniestros que **"EL INSTITUTO"** le indique, "Cartas recordatorio", las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del trabajador
- Matrícula
- Adscripción
- Número de póliza
- Número de siniestro



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- Número de expediente IMSS
- Fecha del siniestro
- Relación pormenorizada y desglosada de la documentación faltante
- Días hábiles transcurridos desde la fecha de asignación del siniestro hasta la fecha en que es emitida la carta.

F) Cuadro convenio de indemnización: “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para enviar a **“EL TRABAJADOR”** vía correo electrónico o entregar físicamente al domicilio que le señale **“EL TRABAJADOR”** el **“Cuadro convenio de indemnización”** para autorización de **“EL TRABAJADOR”**. Queda convenido que en casos excepcionales **“EL INSTITUTO”** podrá pedir que el **“Cuadro convenio de indemnización”** sea entregado directamente a éste.

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente del día en que sea firmada la minuta de conciliación, o de la fecha de entrega de los documentos, datos e informen que fundamente el reclamo ante **“EL PROVEEDOR”**, o a partir de la fecha en que **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”** realice la solicitud de entrega del **“Cuadro convenio de indemnización”**.

“EL PROVEEDOR” deberá emplear el formato que se especifica en el **Apéndice 1 (uno)** que forma parte integrante de este Anexo Técnico. Previo a la entrega de cualquiera de los documentos, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por **“EL PROVEEDOR”**.

Cualquiera de los documentos deberá presentarse debidamente requisitados, de lo contrario no se considerará como entregados.

“LAS PARTES” acuerdan que los ejecutivos de cuenta, el supervisor de la cuenta y el despacho de ajustadores, son las personas facultadas para firmar Cuadros de Determinación de Pérdidas (CDP) y/o Cuadros Convenio de Indemnización (CCI) o alguna otra documentación legal en nombre y representación de **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** tenga el cuadro convenio de indemnización autorizado por parte de **“EL TRABAJADOR”**, deberá entregarlo vía correo electrónico en un plazo de **2 (dos) días hábiles** para autorización y formalización de **“EL INSTITUTO”**. En el entendido de que, por ausencia, **“EL INSTITUTO”** notificará vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, el servidor público facultado para suscribir dichos convenios será conforme a lo siguiente:

Servidor Público	Monto indemnizable (Según Convenio de Indemnización), en moneda nacional
Jefe o Encargado del Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Servidor Público	Monto indemnizable (Según Convenio de Indemnización), en moneda nacional
Titular o Encargado de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
Titular o Encargado de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100), y hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente del día en **"EL PROVEEDOR"** reciba el cuadro convenio de indemnización autorizado por **"EL TRABAJADOR"**.

A partir de que **"EL INSTITUTO"** envía por correo electrónico o entrega a **"EL PROVEEDOR"** o al despacho de ajustadores el **"Cuadro convenio de indemnización"** autorizado, se dará inicio con los **30 (treinta) días naturales** para que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y en términos del **Numeral Vigésimo Sexto.- Intereses Moratorios**.

- G) Pago total o parcial de indemnización:** Una vez que **"EL INSTITUTO"** haga entrega física o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** o al despacho de ajustadores del **"Cuadro convenio de indemnización"** total o parcial debidamente autorizado, **"EL PROVEEDOR"** hará el pago correspondiente en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales**, en términos del **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y plazo de pago**.
- H) Notificación de pago:** **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar por correo electrónico a la dirección electrónica que le señale **"EL INSTITUTO"**, copia del comprobante de pago efectuado dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la fecha de la transferencia o expedición del cheque a favor de **"EL TRABAJADOR"** y/o **"EL INSTITUTO"** según corresponda.
- I) Improcedencias:** Las cartas de improcedencia de pago de siniestros, que en su caso emita **"EL PROVEEDOR"**, deberán estar debidamente fundadas y motivadas en las condiciones del presente documento y deberán estar soportadas con el fundamento técnico y/o con los presupuestos y/o cotizaciones conforme a lo establecido en Anexo Técnico.

En caso de que el despacho de ajustadores designado o **"EL PROVEEDOR"** determine una improcedencia del siniestro, deberá enviar la determinación que sustente dicha determinación al **"EL INSTITUTO"** a la dirección electrónica que se indique para su análisis y conclusiones.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Las cartas de improcedencia estarán sujetas a la revisión y aprobación de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá rechazar y solicitar una revisión del siniestro. Si a juicio de **"EL INSTITUTO"** no es aplicable una improcedencia, se notificará y enviará la justificación correspondiente vía correo electrónico al ejecutivo de cuenta, solicitando una visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación y/o la entrega del **"Cuadro Convenio de Indemnización"** conforme lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Una vez teniendo la aprobación del **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** enviará la resolución del caso directamente al trabajador por conducto del ajustador, a través de carta o correo electrónico, ambos documentos con copia **"EL INSTITUTO"**, a más tardar **5 (cinco) días hábiles** posteriores al visto bueno de éste.

Todos los documentos deberán consignar la rúbrica del analista de siniestros y del ejecutivo de cuenta, así como del despacho de ajustadores asignado que atendió el siniestro.

J) Entrega de informe del siniestro: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los **3 (tres) días hábiles** posteriores al pago o en su caso, determinación de improcedencia de un siniestro, a las direcciones de correo electrónico que indique el **"EL INSTITUTO"**, copia del expediente completo en formato PDF, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente documentación.

- Carátula con datos generales del siniestro
 - Nombre del trabajador
 - Matrícula
 - Adscripción
 - Número de póliza
 - Número de siniestro
 - Número de expediente IMSS
 - Fecha del siniestro
- Copia de la asignación del despacho de ajustadores.
- Copia de la o las minutas de trabajo elaboradas al momento de la visita de inspección de daños.
- Cuadro convenio de indemnización con el cuadro de determinación de pérdidas firmado por el trabajador, el cual deberá asentar la fecha en que se firma, así como la fecha en que el ajustador recibe del trabajador el convenio firmado y firmado por los representantes de **"EL INSTITUTO"**.
- Copia del comprobante de pago de la indemnización.
- En su caso, copia de la carta de improcedencia con firma de recepción de **"EL TRABAJADOR"** o copia del correo electrónico que acredite que sea de **"EL TRABAJADOR"** con el cual haya tenido comunicación, con la notificación en que se informa a **"EL TRABAJADOR"** sobre la improcedencia de su reclamación.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

K) Reporte y conciliación de siniestralidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar reportes mensuales de siniestralidad al correo electrónico que le indique “EL INSTITUTO”, y en caso de que “EL INSTITUTO” lo requiera deberá acudir de manera presencial a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que se le indique, para lo cual “EL INSTITUTO” solicitará la asistencia de “EL PROVEEDOR” por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**.

Los reportes mensuales de siniestralidad los deberá entregar “EL PROVEEDOR” durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes, o a la solicitud expresa de “EL INSTITUTO” en el formato indicado en el **Apéndice 2 (dos)**. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de “EL ASEGURADO”.
- Matrícula
- Delegación de adscripción de “EL ASEGURADO”.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha del reporte del siniestro realizado por “EL ASEGURADO” a la aseguradora.
- Fecha de inspección de daños.
- Causa del siniestro.
- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Importe estimado de la pérdida.
- Fecha de pago del siniestro.
- Importe pagado.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Medidas que puede tomar “EL PROVEEDOR” en caso de siniestro: En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR”, previa notificación y/o autorización por escrito de “EL TRABAJADOR” o de “EL INSTITUTO”, podrá penetrar en los inmuebles en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

Sin embargo, “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO” no renuncian por ello al derecho que les concede el artículo 117 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente para exigir que el daño sea valuado sin demora.

APARTADO VI



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este seguro son liquidables en Pesos Mexicanos.

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Valoración de daños: La valorización para efectos de indemnización se hará en Moneda Nacional a la fecha del siniestro.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Eliminación de la proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor de reposición según se indica en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **"EL PROVEEDOR"** responderá al **100% (cien por ciento)** del límite y sublímite máximo de responsabilidad por evento a primer riesgo.

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Indemnización máxima: **"EL PROVEEDOR"** pagará íntegramente el importe de los daños a valor de reposición, considerando el límite máximo de responsabilidad y el sublímite máximo de responsabilidad por crédito por evento señalados en los numerales **Décimo.- Límite Máximo de Responsabilidad por evento y Décimo Primero.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento** de este Anexo Técnico.

Debe entenderse como:

- A) Valor de Reposición:** El importe necesario al momento del siniestro para costear la construcción, reconstrucción o reparación de inmuebles con características equivalentes, tanto en capacidad, tamaño, calidad y uso para el cual fueron destinados los inmuebles asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, incluyendo los impuestos y derechos generados, los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, los gastos de desmontaje y montaje. En caso de que el importe del saldo insoluto sea mayor al valor de reposición, **"EL PROVEEDOR"** deberá indemnizar el saldo insoluto de **"EL TRABAJADOR"** a la fecha del siniestro.
- B) Pérdida Total:** Cuando el valor de reconstrucción o reparación del inmueble cubierto sea igual o mayor que su valor de reposición o cuando por ordenamiento de las autoridades locales, estatales o federales no pueda ser utilizado, el cual sea notificado a través de un dictamen para sustentar la pérdida.

El valor de reposición en una pérdida total será verificado por el ajustador al momento del ajuste.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Anticipo de Siniestro: Para siniestros cuyos daños se deriven de un riesgo al amparo de este Anexo Técnico, **"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en proporcionar anticipos de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** de las cifras estimadas preliminares de los daños, si la valuación tardará más de 2 (dos) semanas servirá de base la cotización más baja, conforme a lo siguiente:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“EL INSTITUTO” tendrá la facultad de solicitar por escrito a “EL PROVEEDOR” un anticipo de indemnización, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá pagar en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de notificación, sin que exista obligación por parte de “EL INSTITUTO” de presentar documentos que sustenten el anticipo.

Dichos anticipos serán liquidados por “EL PROVEEDOR” en Moneda Nacional, debiendo realizar el pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO”, o a la cuenta que “EL INSTITUTO” le indique; asentando la referencia que en su momento se le informe.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

- A)** De común acuerdo por “LAS PARTES”, quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.
- B)** Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso **B)**, y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean contradictorios, es decir, que no lleguen a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.

Si “LAS PARTES” no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongan ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de “LAS PARTES”.

También la autoridad judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo “LAS PARTES” así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por “LAS PARTES” para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Pago de Pérdidas:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

A) Valor de reposición: “EL PROVEEDOR” pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el valor de reposición, incluyendo los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, la construcción, reconstrucción o reparación de los inmuebles, considerando el uso para el cual fueron adquiridos, contruidos, destinados o utilizados.

B) Beneficiarios:

B.1) Pérdida total: “EL PROVEEDOR” deberá indemnizar de acuerdo con lo siguiente:

- A “EL INSTITUTO” o a quien “EL INSTITUTO” le indique, por el importe del saldo insoluto de “EL TRABAJADOR” a la fecha del siniestro.
- A “EL TRABAJADOR” por la diferencia entre el adeudo del saldo insoluto a la fecha del siniestro y la indemnización a la que se tenga derecho.

B.2) Pérdida Parcial: EL PROVEEDOR” deberá indemnizar el importe de los daños a favor de “EL TRABAJADOR”.

En cualquiera de los casos, se deberán efectuar las indemnizaciones de acuerdo a lo establecido en **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y plazo de pago.**

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Lugar y plazo de pago:

A) Para el caso de Pérdidas Totales, “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de la indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) de la siguiente forma:

- A.1)** Por el importe del saldo insoluto del crédito hipotecario otorgado por “EL INSTITUTO” a la fecha del siniestro, vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO”, o a la cuenta que “EL INSTITUTO” le indique, asentando la referencia que en su momento se le informe.
- A.2)** Por la diferencia entre el adeudo del saldo insoluto a la fecha del siniestro y la indemnización a la que se tenga derecho, “EL PROVEEDOR” deberá expedir y entregar cheque en el domicilio que le indique “EL TRABAJADOR” o emitir transferencia electrónica de fondos a favor de “EL TRABAJADOR” en la cuenta bancaria que éste indique por escrito en el cuadro convenio de indemnización, en el entendido de que en los casos que no sea posible hacer llegar el cheque al domicilio o realizar la transferencia electrónica a la cuenta que indique “EL TRABAJADOR”, los pagos por excepción podrán efectuarse en las oficinas de “EL PROVEEDOR” más cercanas a la ubicación afectada.

B) En los casos de Pérdidas Parciales, “EL PROVEEDOR” deberá expedir y entregar cheque en el domicilio que le indique “EL TRABAJADOR” o emitir transferencia electrónica de fondos a favor de “EL TRABAJADOR” en la cuenta bancaria que éste indique por escrito en el cuadro convenio de indemnización, en el entendido de que en los casos que no sea posible hacer llegar el cheque al domicilio



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

o realizar la transferencia electrónica a la cuenta que indique **"EL TRABAJADOR"**, los pagos por excepción podrán efectuarse en las oficinas de **"EL PROVEEDOR"** más cercanas a la ubicación afectada.

Para los casos descritos en el inciso **A)** y **B)** de este numeral, los pagos los deberá efectuar **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del cuadro convenio de indemnización debidamente autorizado por parte de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** al Despacho de Ajustadores designado, o bien a **"EL PROVEEDOR"** (en los casos que son atendidos directamente por éste en los términos de éste Anexo Técnico, **antes de las 12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de rechazo Bancario **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"** y/o a **"EL TRABAJADOR"** a más tardar **3 (tres) días hábiles** posteriores a dicho rechazo.

- C)** Los **anticipos** se deberán cubrir a **"EL INSTITUTO"**, o a quien **"EL INSTITUTO"** indique, por **"EL PROVEEDOR"** solo en caso de pérdidas totales en la cuenta bancaria y en el plazo que señala el **Numeral Vigésimo Segundo.- Anticipo de Siniestro**.

Para el caso de la **Indemnización por Mora y Penas Convencionales** en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en los términos pactados en el **Numeral Vigésimo Octavo.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** del presente Anexo Técnico.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Sólo en caso de pérdida total, **"EL INSTITUTO"** enviará a **"EL PROVEEDOR"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el importe a favor de **"EL INSTITUTO"** o a favor de quien **"EL INSTITUTO"** indique, vía correo electrónico a las direcciones que **"EL PROVEEDOR"** indique.

Con objeto de agilizar la administración de los pagos, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"**, copia del comprobante de pago a través de correo electrónico a las direcciones que le indique **"EL INSTITUTO"**, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Número de siniestro asignado por la aseguradora;
- II. Fecha de pago;
- III. Importe; y,
- IV. Moneda.

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Intereses Moratorios: **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"**, o a quien **"EL INSTITUTO"** le indique, una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

EL PROVEEDOR pagará a **“EL INSTITUTO”** o a quien **“EL INSTITUTO”** le indique, intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este Anexo Técnico en el último párrafo del inciso **F)** e inciso **G)** del **Numeral Décimo Sexto.- Procedimiento en cada siniestro.**

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos), en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Penas convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **“EL PROVEEDOR”**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”**, o a quien **“EL INSTITUTO”** le indique, la penalización especificada para cada caso en concreto.

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto total del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	15 de enero de 2025	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
		y/o endosos solicitados por parte de "EL INSTITUTO" corregidos que hayan presentado errores u observaciones		
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
		de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera		
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
		firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro		
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro,	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
		correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro		
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Cuarto	m.	Entrega de documento con listado de los despachos de ajustadores	2 de enero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Décimo Sexto	J)	Entrega del informe del siniestro	3 (tres) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre el importe indemnizable o anticipo de indemnización, según corresponda, por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega. En caso de retraso en la entrega del informe del siniestro de un caso no procedente conforme a las condiciones del contrato, se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto total del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Vigésimo Segundo		Anticipo de siniestro.	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO"	

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a "EL PROVEEDOR", al amparo de este Anexo Técnico, "EL INSTITUTO" hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o de manera física, un oficio



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

que contenga la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

El periodo máximo para conciliación con el que contará **"EL PROVEEDOR"** será de **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"** y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el **Numeral Vigésimo Quinto. - Lugar y plazo de pago.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reconozca los intereses moratorios y/o las penas convencionales, deberá justificar por escrito mediante oficio y presentar el soporte documental correspondiente dentro del plazo de los **15 (quince) días hábiles** mencionados en el párrafo anterior, vía correo electrónico a las direcciones que le indique **"EL INSTITUTO"**. De proceder la justificación manifestada por **"EL PROVEEDOR"**, **"LAS PARTES"** deberán suscribir una **"Minuta de conciliación de penalizaciones"** a más tardar **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción del oficio anteriormente mencionado.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** o a quien **"EL INSTITUTO"** le indique, el importe correspondiente a penas convencionales que se refiere en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Penas convencionales**, y la indemnización por mora que refiere el **Numeral Vigésimo Sexto.- Intereses Moratorios**, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, o a la cuenta que **"EL INSTITUTO"** indique, asentando la referencia que en su momento se le informe.

APARTADO VII PAGO DE PRIMA

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos semestrales iguales por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

APARTADO VIII CONDICIONES GENERALES

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a **"EL PROVEEDOR"**, precisamente a su domicilio el cual se ubica en _____, y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **"EL INSTITUTO"** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No Adhesión: **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el documento no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que las disposiciones en el presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente Anexo Técnico, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de **"EL INSTITUTO"**, no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este seguro es dar protección integral al patrimonio institucional en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Supervisión y Verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico, para lo cual “EL INSTITUTO” cuando considere necesario:

- A) “Llevará a cabo, conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones y especificaciones de este Anexo Técnico, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.
- B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con la periodicidad que determine “EL INSTITUTO” con “EL PROVEEDOR” o con los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.
- C) Con independencia de los puntos anteriores, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato y el servidor público designado para auxiliar en la administración del contrato, serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en su carácter de titular o encargado de despacho con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente Anexo Técnico, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los **30 (treinta) días hábiles siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho Numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Suspensión temporal del Servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio de manera temporal la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, la contratación objeto del presente Anexo Técnico podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato respectivo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones : **"EL PROVEEDOR"**, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Anexo Técnico a favor de cualquier otra persona física o moral, ; con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días hábiles** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los Derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

APARTADO IX CONDICIONES LEGALES

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO” presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR”, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR” y “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO” con objeto de proteger los intereses de estos dos últimos. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR” podrán para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre, someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Límite Territorial: Este Anexo Técnico sólo surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Relación Laboral: “LAS PARTES”, convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente documento, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral, Penal o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole Civil, Fiscal, Penal, Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Subrogación de Derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR” podrá subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de “EL INSTITUTO”, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si “EL PROVEEDOR” lo solicita, a costa de éste, “EL INSTITUTO” hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“EL INSTITUTO” aportará todos los elementos que obren en su poder para que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

En ningún caso **“EL PROVEEDOR”** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal de “EL INSTITUTO”: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL TRABAJADOR”** no se verá obligado a subrogar los derechos a **“EL PROVEEDOR”** cuando la, el o los responsables del daño sea o sean filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que **“EL TRABAJADOR”**, **“EL INSTITUTO”** o sus representantes, con fin de hacerle incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **“EL PROVEEDOR”** la documentación requerida
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **“EL TRABAJADOR”**, de **“EL INSTITUTO”**, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Terminación anticipada del Contrato: **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **“EL PROVEEDOR”** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **“EL INSTITUTO”** la prima correspondiente no devengada.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Rescisión Administrativa: con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este documento.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de Seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados, en los términos del artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino que empezara a computarse el plazo desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de un siniestro, su plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo del siniestro.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **“LAS PARTES”**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Impuestos y/o Derechos: los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la Legislación aplicable en la materia.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

“EL INSTITUTO” cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado respecto del pago de prima, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Legislación Aplicable: **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás Legislación y Normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico, se rige por el principio de la Buena Fe, el cual exige apreciar lo externado por **“LAS PARTES”**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Demanda en contra de “EL PROVEEDOR”: **“EL PROVEEDOR”** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **“EL INSTITUTO”** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **“EL INSTITUTO”**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

APARTADO X APÉNDICES

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Relación de apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

Apéndice 1 Formato de: i) cuadro de determinación de pérdidas; ii) cuadro-convenio de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

indemnización para pago a terceros; y iii) cuadro-convenio de indemnización para pago por pérdida total.

Apéndice 2 Formato de siniestralidad.

Apéndice 3 Documento de designación de Administrador del Contrato.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 1.2 Especificaciones técnicas para la Partida 2. Contrato abierto de seguro de fallecimiento (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.

APARTADO I DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico, “EL ASEGURADO”, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES” entenderán por:

- 1) **Asegurado:** Persona trabajadora o ex trabajadora que cuenta con un crédito hipotecario y/o a mediano plazo otorgado por “EL INSTITUTO”.
- 2) **Aseguradora:** Es la institución de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en apego al artículo 2, fracción XVI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.
- 3) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS vigente.

Para efectos de referencia se indican los días de descanso obligatorio que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) con vigencia 2023-2025 en la fracción tercera de la Cláusula 46. Descanso Diario, Semanal y Obligatorio. No obstante, en caso de existir algún cambio en el CCT vigente para 2023-2025, se tomará lo que establezca dicho ordenamiento.

“ ...

III. Días de descanso obligatorio.

1º. de enero.

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

1º. de mayo.

10 de mayo.

15 y 16 de septiembre.

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

25 de diciembre.

Jueves y viernes de la Semana Mayor.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El 1º. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

...”

- 4) **Dividendos:** Es la participación a que tiene derecho el IMSS, de acuerdo a la fórmula establecida en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Dividendos.**
- 5) **Documentación:** Se refiere a los documentos que sustentan un siniestro, mismos que están señalados en el **Numeral Décimo Noveno.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada.**
- 6) **Grupo de asegurados:** Es la relación de la colectividad asegurada conformada por personas trabajadoras o ex trabajadoras de “EL INSTITUTO”, que será sujeta de aseguramiento durante la vigencia del seguro.
- 7) **Imprudencia:** Declinación del pago de indemnización del siniestro determinada por “EL PROVEEDOR” en apego a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 8) **Indemnización:** Contraprestación económica que “EL PROVEEDOR” debe pagar a “EL INSTITUTO”, con base al saldo insoluto al momento del siniestro, del crédito hipotecario y/o a mediano plazo otorgado por el IMSS.
- 9) **Persona trabajadora:** Persona contratada por “EL INSTITUTO” que en activo ha sido beneficiada con un crédito hipotecario y/o a mediano plazo otorgado por éste, y que a la fecha del siniestro su condición puede ser que se encuentre como persona activa, jubilada o pensionada
- 10) **Persona ex trabajadora:** Se refiere a la persona que tuvo una relación laboral con “EL INSTITUTO” y que adeuda un crédito hipotecario y/o a mediano plazo que le fue otorgado en su carácter de trabajador de “EL INSTITUTO”, y que a la fecha del siniestro su condición puede ser que se encuentre en juicio, en convenio u otra figura similar. No se consideran personas ex trabajadoras a las jubiladas y/o pensionadas de “EL INSTITUTO”.
- 11) **Prima:** Es la remuneración que exige la aseguradora como contraprestación de la obligación que asume por un contrato de seguro.
- 12) **Siniestro:** Se refiere al fallecimiento que afecte a los miembros de los grupos asegurados que cuentan con un crédito hipotecario y/o un préstamo a mediano plazo otorgado por el IMSS a partir del 2 de febrero de 1998, y en caso de que aún se encuentren vigentes personas con crédito hipotecarios otorgados antes del 2 de febrero de 1998, se refiere al fallecimiento o la invalidez o la incapacidad permanente total.

APARTADO II



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO” a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, y a proteger a los grupos asegurados que gocen de un crédito hipotecario o de un crédito a mediano plazo, que les haya otorgado “EL INSTITUTO” para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. “EL PROVEEDOR” cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Anexo Técnico. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2025, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar físicamente, en papel membretado y firmada por su representante legal, la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente Numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe “EL INSTITUTO”.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado, el porcentaje o monto que corresponde a los gastos de administración, gastos de operación y utilidades, y que la suma del total de por resultado la prima del presente seguro. “EL PROVEEDOR” deberá entregar el escrito a más tardar el día 22 de enero de 2025.
- b. Carta cobertura. “EL PROVEEDOR” deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día 1 de enero de 2025.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“EL PROVEEDOR” deberá insertar de manera textual que: forman parte de la carta cobertura, la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro **5 (cinco) días hábiles** a partir de que **“EL INSTITUTO”** realice la entrega de los universos de asegurados del primer semestre de la vigencia del seguro, debiendo insertar en el cuerpo de esta, de manera textual que: la póliza se apegue íntegramente con lo establecido en el presente Anexo Técnico y la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir reaseguro, deberá entregar físicamente en papel membretado y firmado por el representante legal de “EL PROVEEDOR”, la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día 06 de febrero de 2025, que deberán contener los requerimientos establecidos en la disposición 9.4.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF); y en caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- e. Documento que contenga los datos generales del o los intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los intermediarios de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la copia de los slips de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada por expedida por perito traductor debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- k. Documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro y señalar la modalidad de colocación del riesgo (cuota parte, exceso de pérdida o la que hubiere aplicado). **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.
- l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prima de seguro. Por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta a **“EL PROVEEDOR”** indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia del intermediario de reaseguro hecha al reasegurador.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en la póliza.

APARTADO III GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Universo de asegurados: El Universo de asegurados se conforma de los siguientes grupos:

- A) **Grupo Asegurado A:** Se integra por cualquier persona trabajadora en activo a la que **“EL INSTITUTO”** le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a la persona que se le llegue a otorgar durante la vigencia de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

este seguro, estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

- B) Grupo Asegurado B** Se integra por cualquier persona trabajadora en activo a la que **"EL INSTITUTO"** a la que se le haya otorgado un préstamo a mediano plazo formalizado en contrato de mutuo, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este seguro, estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen el contrato de mutuo.

Están incluidos en los grupos de asegurados A y B las personas trabajadoras que se hayan jubilado y/o pensionado y las personas ex trabajadoras que tengan celebrado un convenio de pago con **"EL INSTITUTO"**, y/o aquellos que se encuentran en juicio.

NUMERAL SÉPTIMO.- Conformación del Grupo Asegurado: A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar al inicio de la vigencia un archivo electrónico con la relación de los **Grupos Asegurados iniciales** que tendrá cobertura del 01 de enero al 30 de junio de 2025. Esta relación incluirá la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre del mes de diciembre de 2024.

Para el semestre subsecuente, **"EL INSTITUTO"** entregará en el mes de julio de 2025 a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos al cierre del mes de junio de 2025.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A)** Delegación de adscripción.
- B)** Nombre completo.
- C)** Matrícula.
- D)** Registro Federal de Contribuyentes.
- E)** Concepto del estatus de **"EL ASEGURADO"**.
- F)** Saldo insoluto del crédito otorgado.

NUMERAL OCTAVO.- Edades de aceptación:

- A)** Riesgo de fallecimiento: A partir de los 18 (dieciocho) años.
- B)** Riesgo de invalidez o incapacidad permanente total: A partir de los 18 (dieciocho) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **"EL ASEGURADO"** cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido únicamente por el riesgo de fallecimiento hasta pagar el crédito hipotecario otorgado.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL NOVENO.- Carencia de restricciones: Los grupos asegurados definidos en este Anexo Técnico no están sujetos a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

NUMERAL DÉCIMO.- Designación de beneficiarios: Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, “EL INSTITUTO” tiene el carácter de beneficiario preferente e irrevocable del presente seguro.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Coberturas: “LAS PARTES” convienen que este seguro cubre el riesgo de fallecimiento por cualquier causa de cualquier integrante de los grupos asegurados indicados en el **Numeral Sexto**.

Si durante la vigencia del seguro se llegara a reportar un siniestro de alguna persona a la que “EL INSTITUTO” haya otorgado un crédito hipotecario antes del 2 de febrero de 1998, adicionalmente cuenta con las coberturas de invalidez e incapacidad permanente total. Para estos casos, “EL PROVEEDOR” conviene con “EL INSTITUTO” que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de este seguro, será conforme a lo establecido en el dictamen de invalidez o de incapacidad permanente total extendido por “EL INSTITUTO” en el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Disputabilidad: La cobertura del presente seguro y el Anexo Técnico no será disputable desde su inicio de vigencia.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Cobertura automática: Se comprende y conviene que este Anexo Técnico se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que existen entre un reporte semestral y el otro, de igual manera se extiende la cobertura para todos los casos que por errores u omisiones no hayan sido reportados en los grupos asegurados entregados, por lo que, no obstante que no se encuentren en las bases entregadas a “EL PROVEEDOR”, estarán debidamente cubiertos.

De presentarse un evento de algún “EL ASEGURADO” que se encuentre en este supuesto, “EL PROVEEDOR” realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se determinará en los términos del **Numeral Vigésimo Octavo.- Ajuste de prima**.

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, “EL PROVEEDOR” realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Exclusiones:

Se pacta expresamente que la cobertura de fallecimiento no comprende:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- A) La muerte derivada de los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- B) El suicidio, o la muerte derivada de lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

- A) La invalidez o incapacidad que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"** cualesquiera que sean las causas o las circunstancias que las causaron.
- B) La invalidez o incapacidad que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.
- D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.
- G) El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total excluye el de la cobertura de fallecimiento, y el de esta última el primero, para efectos del pago de la Suma Asegurada son mutuamente excluyentes.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de la póliza de seguro que **"EL PROVEEDOR"** expida las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO IV SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Suma asegurada total:

- A) **Para Fallecimiento:** Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, y a mediano plazo de los Asegurados que cuenten con la cobertura de fallecimiento, de acuerdo con la información que será proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

- B) Para invalidez o incapacidad permanente total:** Será el importe total de los saldos insolutos de los créditos hipotecarios de los asegurados que cuenten con la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, de acuerdo con la información que será proporcionada a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Monto del seguro: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAS PARTES”** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Monto máximo: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El presente servicio no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Designación de ejecutivo de cuenta: **“LAS PARTES”** acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del servicio, mismo que fue presentado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido presentado para la acreditación de su propuesta técnica, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”**.

Además del ejecutivo de cuenta, **“LAS PARTES”** acuerdan que se tendrá un supervisor de la cuenta, mismo que fue presentado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **“EL INSTITUTO”**, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **“EL INSTITUTO”** está sujeto a la supervisión de sus actividades por parte de este, quien evaluará su desempeño con la finalidad de analizar su permanencia y en su caso dar aviso a **“EL PROVEEDOR”** para que aplique las medidas que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas, el número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que **“EL INSTITUTO”** determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, da baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de **“EL INSTITUTO”** ser sustituido, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a **“EL PROVEEDOR”** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

“EL PROVEEDOR” contará con **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **“EL INSTITUTO”** evaluará conforme a lo establecido en la licitación debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **“EL INSTITUTO”** apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los **30 (treinta) días naturales**. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las **24 (veinticuatro) horas** del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

“LAS PARTES” se reunirán, a solicitud de **“EL INSTITUTO”** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

“LAS PARTES” acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información presentada en licitación para la acreditación tanto del ejecutivo de cuenta como del supervisor de cuenta, así como los datos de contacto del ejecutivo y del supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada: Al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de **"EL ASEGURADO"**, según corresponda, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** o a quien **"EL INSTITUTO"** indique el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que se documente la ocurrencia del siniestro.

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado **"EL ASEGURADO"** vía Judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente Anexo Técnico únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Los siniestros ocurridos al amparo de este seguro serán reclamados a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL INSTITUTO"**, a través de oficio o vía electrónica.

Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de fallecimiento de trabajadores asegurados, la documentación siguiente:

1. Acta de Defunción de **"EL ASEGURADO"** original o electrónica (archivo PDF) o copia certificada por autoridad competente o Notario Público, o sentencia o resolución que declare" como procedente la presunción de muerte del **"EL ASEGURADO"**;
2. Copia simple del Contrato de mutuo para acreditar que **"EL ASEGURADO"** formaba parte del grupo asegurado, en el caso de los Créditos Hipotecarios, será la copia fotostática del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, integrado a la Escritura Pública del inmueble, y que considera la aceptación por parte de **"EL ASEGURADO"** de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**; y,
3. Copia simple de la "Hoja de adeudos" en caso de deudores hipotecarios y/o de créditos a mediano plazo, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con descuento, expedidas por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**.

Tratándose de invalidez o incapacidad permanente total, **"EL INSTITUTO"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** la documentación siguiente:

1. Acta de Nacimiento de **"EL ASEGURADO"** original o electrónica (archivo PDF) o copia certificada por autoridad competente o Notario Público;
2. Copia simple de la constancia del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total expedida por **"EL INSTITUTO"**, mediante los formatos: ST-3 o ST-4, o en los que determine **"EL INSTITUTO"**. Los porcentajes de invalidez o incapacidad permanente total que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** realice la indemnización total del saldo insoluto a **"EL INSTITUTO"**; Para los casos en que por diversas circunstancias **"EL ASEGURADO"** no cuente con la documentación que refiere el numeral que antecede, se acreditará la invalidez o incapacidad



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

permanente total mediante la presentación de la resolución original o copia certificada por **"EL INSTITUTO"** emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores del IMSS a partir de la fecha que la misma determine;

3. Copia simple de la "Hoja de Adeudos", en caso de deudores de créditos hipotecarios, y/o, copia del Estado financiero de trabajadores con descuento expedido por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**; y,
4. Copia simple del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, integrado a la escritura pública del inmueble para acreditar que **"EL ASEGURADO"** forma parte del Grupo Asegurado, y que considera la aceptación por parte de **"EL ASEGURADO"** de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**.

Una vez que **"EL INSTITUTO"** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con el **Numeral Vigésimo Tercero.- Lugar y plazo de pago.**

Expresamente se conviene que **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación, por lo que no será requisito indispensable la presentación de la documentación descrita en el presente numeral, para la procedencia de la reclamación presentada.

En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la División de Control de Seguros del **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al a recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a las direcciones de correo electrónico que indique **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Reporte y conciliación de siniestralidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar reportes mensuales de siniestralidad al correo electrónico que le indique **"EL INSTITUTO"**, y en caso de que **"EL INSTITUTO"** lo requiera deberá acudir de manera presencial a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que se le indique, para lo cual **"EL INSTITUTO"** solicitará la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación.**

Los reportes mensuales de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes, o a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** en el formato indicado en el **Apéndice 1 (uno).** De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **"EL ASEGURADO"**.
- Matrícula
- Delegación de adscripción de **"EL ASEGURADO"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Causa
- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO VI

VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este seguro, son liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Pago de suma asegurada: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” o a quien “EL INSTITUTO” le indique, en su carácter de beneficiario preferente e irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a “EL ASEGURADO”. El importe de dicha suma asegurada se cuantificará con base en el saldo insoluto registrado al día del fallecimiento de “EL ASEGURADO”, o el día de la sentencia o resolución que declare a “EL ASEGURADO” como procedente la presunción de su muerte, o de ser el caso al día en que se determine su invalidez o incapacidad permanente total.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento excluye el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, y el de ésta última al primero.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Lugar y plazo de pago: “EL PROVEEDOR” hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO”, o a la cuenta a la que “EL INSTITUTO” le indique, asentando la referencia que en su momento se le proporcione, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que sustente el siniestro en los términos de este Anexo Técnico, **antes de las 12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses moratorios, Penas convencionales y/o Dividendos** lo deberá efectuar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” o a quien “EL INSTITUTO” le indique, en la cuenta descrita en el párrafo que antecede o a la cuenta a la que “EL INSTITUTO” le indique, en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en los términos pactados en el **Numeral Vigésimo Sexto.-**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios y en el Numeral Vigésimo Noveno.- Dividendos del presente Anexo Técnico.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el comprobante de pago a las cuentas de correo electrónico que indique **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de **“EL INSTITUTO”** o a quien **“EL INSTITUTO”** le indique.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Intereses moratorios: Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el **Numeral Vigésimo Tercero.- Lugar y plazo de pago**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **“EL INSTITUTO”** o a quien **“EL INSTITUTO”** le indique, una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Penas convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **“EL PROVEEDOR”**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** o a quien **“EL INSTITUTO”** le indique, la penalización especificada para cada caso en concreto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0. 2% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	5 (cinco) días hábiles a partir de que "EL INSTITUTO" realice la entrega de los universos de asegurados del primer semestre de la vigencia del seguro.	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Vigésimo Tercero		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1 % (uno por ciento)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Sexto		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”	sobre el importe a pagar por cada día de retraso hasta su total y correcta entrega. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento de la cantidad total incumplida.
Vigésimo Noveno		Dividendos	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.	

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a “EL PROVEEDOR” al amparo de este Anexo Técnico, “EL INSTITUTO” hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que “EL PROVEEDOR” esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

“EL PROVEEDOR” cubrirá a “EL INSTITUTO” o a quien “EL INSTITUTO” le indique, el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Penas convencionales**, así como la indemnización por mora a que refiere el **Numeral Vigésimo Cuarto.- Intereses Moratorios**, contando “EL PROVEEDOR” con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de “EL PROVEEDOR”, y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO” o a la cuenta a la que “EL INSTITUTO” le indique, asentando la referencia que en su momento se le indique.

APARTADO VII PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” realizará el pago de prima



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

en dos pagos, el primer pago se deberá realizar al inicio de la vigencia del presente seguro, y el segundo pago se realizará durante del segundo semestre del año 2025:

- A.** Para efectos del pago de prima del **Grupo Asegurado inicial** de este Anexo Técnico y que estará vigente del día 01 de enero al día 30 de junio de 2025, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:
- Para la cobertura de **"Fallecimiento"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A y B**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2025 que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico.
 - Para la cobertura de **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por el monto del saldo insoluto únicamente de los créditos hipotecarios que hayan sido otorgados antes del 2 de febrero de 1998.
- B.** Para efectos de pago del semestre subsecuente, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:
- Para la cobertura **"Fallecimiento"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A y B**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2025, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2025.
 - Para la cobertura de **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por el monto del saldo insoluto únicamente de los créditos hipotecarios que hayan sido otorgado antes del 2 de febrero de 1998.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a través de correo electrónico dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**, para proceder a la conciliación y estar facultados para realizar el pago correspondiente.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja de los grupos asegurados durante la vigencia del servicio se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas, que se obtienen con base al saldo insoluto de los créditos hipotecarios y/o a mediano plazo otorgados por **"EL INSTITUTO"**, de los **Grupos Asegurados** existentes al cierre de junio de 2025 y al final de la vigencia del contrato, expresada en miles de pesos, multiplicada por 184 días y por la cuota única diaria al millar correspondiente y a cada cobertura de riesgos acordada en el Numeral que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar en el primer bimestre de 2026, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente total**, la cual contendrá los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados** al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2025, además de los datos referidos en el **Numeral Séptimo.- Conformación del Grupo Asegurado**.

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere este Numeral.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"** o a quien **"EL INSTITUTO"** le indique, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"** o a la cuenta a la que **"EL INSTITUTO"** le indique, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la notificación que por escrito realice **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente seguro se determinarán en el mes de enero de 2027. Para ello, los dividendos serán el resultado de restar la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por toda la vigencia del presente seguro, en caso de que el resultado sea menor o igual que cero no se otorgará dividendo.

En caso de que posteriormente al pago de la participación de dividendos se reporte algún siniestro, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste correspondiente, dicho ajuste se efectuará en el tercer trimestre de cada año, en razón a lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro, donde establece que en los seguros que traten de coberturas de fallecimiento en los seguros prescribirán en un término de cinco años.

Una vez conciliadas las cifras por concepto de dividendos, para el caso en que resulte el saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO” o a la cuenta a la que “EL INSTITUTO” le indique, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la notificación que por escrito realice “EL INSTITUTO”.

De resultar el saldo a favor por concepto de dividendos de “EL PROVEEDOR” éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

APARTADO VIII CONDICIONES GENERALES

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico deberán enviarse por escrito; a “EL PROVEEDOR” precisamente a su domicilio el cual se ubica en _____, y a “EL INSTITUTO” a sus oficinas ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Cualquier cambio de domicilio de “EL PROVEEDOR” deberá notificarse a “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que “EL INSTITUTO” indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No adhesión: “EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “EL PROVEEDOR” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el Anexo Técnico no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- Prelación de condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Errores u omisiones: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier error u omisión de **"EL ASEGURADO"** en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por **"EL INSTITUTO"**, o cualquier error u omisión de **"EL INSTITUTO"** en la conformación de los **Grupos Asegurados** o para integrar el importe que reclame **"EL INSTITUTO"** en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del **Fallecimiento** o de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente** total de **"EL ASEGURADO"**, no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este seguro es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de los deudores de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento del siniestro presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **"EL ASEGURADO"**, será **"EL INSTITUTO"** quien valide los datos correctos, sin perjuicio alguno.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Supervisión y Verificación: **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros esta última como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** cuando considere necesario:

- A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.
- B. Con independencia del punto anterior, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato y el servidor público designado para auxiliar en la administración del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 2 (dos)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en su carácter de titular o encargado de despacho con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término de gracia: No obstante, lo estipulado en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Pago de prima** del presente Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicho Numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, rehabilitándose automáticamente este seguro y conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Responsabilidad: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico, así como a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Suspensión temporal del servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender de manera temporal la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, la contratación objeto del presente Anexo Técnico podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato respectivo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones : **"EL PROVEEDOR"**, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Anexo Técnico a favor de cualquier otra persona física o moral, ; con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

APARTADO IX CONDICIONES LEGALES

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Procedimiento conciliatorio: en caso de que **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL ASEGURADO”**, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL ASEGURADO”**, con objeto de proteger los intereses de **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL ASEGURADO”**. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado Ordenamiento Jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** y **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL ASEGURADO”** podrán para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre, someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Relación laboral: **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral, Penal o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Civil, Fiscal, Penal, Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Terminación anticipada del contrato: **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor. En este caso **“EL PROVEEDOR”** se obliga a devolver a **“EL INSTITUTO”** la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este documento.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino que empezará a computarse el plazo desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

conocimiento de él; y si se trata de un siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Legislación aplicable: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Demanda en contra de "EL PROVEEDOR": **"EL PROVEEDOR"** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **"EL INSTITUTO"** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **"EL INSTITUTO"**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

APARTADO X APÉNDICES

NUMERAL QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Relación de apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

- Apéndice 1** Formato de siniestralidad.
- Apéndice 2** Documento de designación de Administrador del Contrato.

1.3 Especificaciones técnicas para la Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.

APARTADO I DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico, “EL ASEGURADO”, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES” entenderán por:

- 1) Asegurado:** Cualquier persona física que sea o se convierta durante la vigencia de la póliza en servidor público de “EL INSTITUTO” y que forme parte de los grupos asegurados de las **Secciones I y II** en términos de lo dispuesto en el **Numeral Sexto. – Grupos Asegurados**, de este Anexo Técnico. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia, pero sólo por los actos cometidos a partir de la fecha de su nombramiento y hasta su revocación.
- 2) Aseguradora:** Es la institución de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en apego al artículo 2, fracción XVI, de la Ley de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Instituciones de Seguros y de Fianzas, que asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.

- 3) **Costas:** Consisten en la suma que, según la apreciación del tribunal y de acuerdo con las disposiciones arancelarias, debió o habría debido desembolsar la parte vencedora, excluido el gasto de todo acto y forma de defensa considerados superfluos.
- 4) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS vigente.

Para efectos de referencia se indican los días de descanso obligatorio que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia 2023-2025 de la fracción tercera de la en la Cláusula 46. Descanso Diario, Semanal y Obligatorio. No obstante, en caso de existir algún cambio en el CCT vigente para 2023-2025, se tomará lo que establezca dicho ordenamiento.

" ...

III. Días de descanso obligatorio.

1º. De enero.

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

1º. De mayo

10 de mayo

15 y 16 de septiembre

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre

25 de diciembre

Jueves y viernes de la Semana Mayor.

El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El 1º. De octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

..."

- 5) **Dolo:** Cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.
- 6) **Gastos de Defensa:** Son los honorarios de los Licenciados en derecho, peritos, notarios, entre otros necesarios, que se deriven de manera directa de los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación, incluyendo los que se generen en



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa legal de los servidores públicos ante cualquier órgano jurisdiccional, administrativo, arbitral o de cualquier índole, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada. El pago de los gastos de defensa que refiere el **Numeral Décimo.- Gastos de Defensa**, estará cubierto hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del límite máximo de responsabilidad por evento, para gastos de defensa.

- 7) **Indemnizaciones:** Son las cantidades a que, con motivo de una Reclamación, se condene a pagar a los Asegurados en una resolución parcial o definitiva o ejecutoria y/o las cantidades que, como resultado de una Reclamación, asuma el Asegurado con motivo de Acuerdos o convenios, realizados con el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**” y/o las cantidades que deriven de una Reclamación y a título de Gastos y Costas legales sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia definitiva.
- 8) **Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual.** Es el monto que asume “**EL PROVEEDOR**” por todas las indemnizaciones y, en su caso, pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de los asegurados, durante la vigencia del seguro, descritas en el **Numeral Décimo Séptimo.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado Anual** de este Anexo Técnico.
- 9) **Mala fe:** La disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.
- 10) **Reclamación:** Todo requerimiento, demanda, denuncia o notificación escrita presentada por cualquier persona física o moral, o de cualquier órgano fiscalizador en contra de alguno o algunos de los servidores públicos, para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, y/o el pago de una deuda y/o la reparación de daños y/o perjuicios, incluyendo los que se deriven de cualquier comparecencia de los asegurados con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de los asegurados.
- 11) **Sentencia Ejecutoriada:** Sentencia, Laudo o emitida por Autoridad competente, cuyo cumplimiento resulta obligatorio y exigible, la cual no es susceptible de ser modificada por recurso o medio de impugnación de defensa alguna por haber causado ejecutoria.
- 12) **Servicios de Asistencia Legal:** Los que serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio proporcionado por “**EL PROVEEDOR**” y que forma parte de este Anexo Técnico. Estos servicios comprenderán cualquier gestión profesional del abogado en los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa de los intereses del o los servidores públicos en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa del asegurado ante los órganos jurisdiccionales o arbitrales, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su cumplimiento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

13) Servidor Público: Cualquier persona física que sea o se designe como representante propietario de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico, así como quienes ostenten un cargo y formen parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social.

14) Suma Asegurada: Suma total en el agregado para todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones presentadas en contra de los asegurados bajo cualquiera de las coberturas y extensiones. Se aclara que los gastos de defensa forman parte de este límite por lo que su uso implica que se erosione este monto. Por lo que se refiere a la asistencia legal, los gastos de este concepto no erosionan ni disminuyen el Límite Máximo de Responsabilidad.

“**LAS PARTES**” entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por “**EL PROVEEDOR**” adicionalmente al límite de responsabilidad.

15) Tercero Afectado: Cualquier persona física o moral que sufra un daño o perjuicio como consecuencia de actos u omisiones realizados por los servidores públicos.

APARTADO II OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a prestar el servicio integral de seguro y pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, o a sus beneficiarios, a consecuencia de uno o más hechos, actos u omisiones realizados, que causen daño en el ejercicio de sus actividades propias que con motivo de su función como servidor público, conforme se detallan en cada una de las **Secciones** establecidas en el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados**, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Este servicio se otorgará mediante el pago de una prima que será cubierta por “**EL INSTITUTO**”, o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente Anexo Técnico, disponibles para su consulta en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2025**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025**.

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“EL PROVEEDOR” deberá entregar físicamente en papel membretado y firmada por su representante legal la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe **“EL INSTITUTO”**.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado, el porcentaje o monto que corresponde a los gastos de administración, gastos de operación y utilidades y que la suma del total de por resultado la prima del presente seguro. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito a más tardar el día **22 de enero de 2025**.
- b. Carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2025**.

“EL PROVEEDOR” deberá insertar de manera textual que: forman parte de la carta cobertura, la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el día **15 de enero de 2025**, debiendo insertar en el cuerpo de esta, de manera textual que: la póliza se apega íntegramente con lo establecido en el presente Anexo Técnico y la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

Además, deberá entregar los certificados individuales correspondientes a la Sección I, acompañadas del procedimiento en caso de siniestros y el listado de abogados.

- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **06 de febrero de 2025**, que deberán contener los requerimientos establecidos en la disposición 9.4.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF); y **en caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- e. Documento que contenga los datos generales del o los intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuentan con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los intermediarios de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada por expedida por perito traductor debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- k. Documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro y señalar la modalidad de colocación del riesgo (cuota parte, exceso de pérdida o la que hubiere aplicado). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.
- l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro. Por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta a **"EL**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

PROVEEDOR” indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia del intermediario de reaseguro hecha al reasegurador.

- m. Instructivo o guía de referencia para el trámite de reclamaciones que le permita al grupo asegurado coadyuvar con **“EL PROVEEDOR”**, para la pronta atención a los eventos que se presenten al amparo del referido Anexo Técnico. El plazo para presentar esta documentación es el día **15 de enero de 2025**. Dicho documento oficial deberá contar con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico en referencia contenga como mínimo la siguiente información:
- I. Procedimiento de referencia en caso de reclamo por parte de los asegurados.
 - II. Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de **“EL PROVEEDOR”** que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
 - III. Documentos, datos e informes que preferentemente el asegurado debe aportar de primera instancia para iniciar la atención de la inconformidad del tercero.
 - IV. Directorio o listado de por lo menos cinco despachos de abogados que pueden utilizar los asegurados para los servicios de asistencia legal, el cual debe contener nombre, ubicación y teléfonos de contacto.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la Póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Grupos Asegurados:

A) Sección I. Consejeros Sector Obrero y Patronal del Honorable Consejo Técnico.

Grupo de servidores públicos que se integra por los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**, o en caso de ausencia de alguno de ellos, a la persona que los sustituya temporalmente, únicamente en lo que respecta a las funciones inherentes a dicho cargo en **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 264 de la Ley del Seguro Social, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura.

B) Sección II. Nómina de Mando



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

Grupo de servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción III del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2023, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura, así como a cualquier servidor público al que durante la vigencia de la póliza que “**EL PROVEEDOR**” expida se le asigne un cargo, por el cual forme parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social con nivel de jerarquía **H, J, K, M, N, O**, así como cualquier homólogo.

NUMERAL SÉPTIMO.- Obligaciones del Instituto: Informar semestralmente a “**EL PROVEEDOR**”, a través de la División de Control de Seguros, vía correo electrónico, de preferencia durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada semestre, el universo de asegurados de la **Sección II** que estará vigente durante ese semestre. Dicha relación formará parte del registro que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el periodo de aseguramiento.

Respecto del grupo asegurado que integra la **Sección I**, los cambios o sustituciones que se realicen se notificarán en cualquier momento de la vigencia del presente servicio, y quedarán debidamente amparados en los términos del presente contrato desde el día de su nombramiento, con independencia de la fecha en que se le notifique el cambio o sustitución a “**EL PROVEEDOR**”.

NUMERAL OCTAVO.- Cobertura Básica: El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

- A. Civil:** Se obliga a cubrir la indemnización por el daño, daño moral, perjuicio o menoscabo que se ocasione a un tercero a consecuencia de una acción u omisión, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal y el Código Civil de los Estados. Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**.
- B. Asistencia legal:** Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**. Se cubren en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad:
- Los gastos, costas y honorarios para la defensa jurídica del asegurado, incluyendo la tramitación judicial o extrajudicial,
 - El análisis de las reclamaciones de terceros aun cuando ellas sean infundadas,
 - La entrega de cauciones,
 - El pago de fianzas requeridas procesalmente para garantizar la reparación del daño.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

C. Patrimonial del Estado: Establecida en el artículo 5 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Aplica únicamente para el grupo asegurado de la **Sección I**.

Para el grupo asegurado de la **Sección I**, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, en términos de la propuesta económica ofertada por **“EL PROVEEDOR”**.

Para el grupo asegurado de la **Sección II**, **“EL PROVEEDOR”** emitirá una sola póliza que ampare todo el grupo.

NUMERAL NOVENO.- Temporalidad de la Cobertura: Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante la vigencia de la póliza y hasta la conclusión de todos los asuntos, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

NUMERAL DÉCIMO.- Gastos de Defensa: “LAS PARTES” quedan en el entendido de que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deberán estar previamente aprobados por **“EL PROVEEDOR”**. Este concepto, estará cubierto hasta el 50% (cincuenta por ciento) del límite máximo de responsabilidad por evento.

Para los efectos de este Anexo Técnico, se entiende que los gastos son necesarios cuando los mismos se erogan para el pago de algún honorario, prestación o servicio que resulta indispensable o recomendable, a juicio del abogado que patrocina el asunto, para la adecuada defensa del mismo.

Por otro lado, se entiende que los gastos son razonables cuando existe una relación lógica entre el trabajo realizado por el abogado o profesional que lo cobra y la contingencia que fue atendida, de manera que dicho honorario resulte apegado a las prácticas, usos y costumbres, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Tipo de procedimiento y tiempo que requiere su atención;
- Implicaciones del litigio y riesgos en el mismo;
- Currículum y experiencia del abogado o profesional, incluyendo aspectos como zona en la que el profesional tiene su oficina e instalaciones;
- Cualquier otro factor que incida en la determinación del honorario profesional que deba considerarse.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de surgir una controversia con motivo de la determinación o calificación sobre los términos “necesarios” y “razonables” antes indicados, se sujetarán a lo previsto en este Anexo Técnico en relación con las quejas, inconformidades y conflictos que surjan de su interpretación y las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Los gastos de defensa no incluyen honorarios, costo o gasto alguno en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en este Anexo Técnico. Los gastos de defensa tampoco incluyen honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración de los asegurados.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por los asegurados, éstos no podrán utilizar los gastos de defensa para la misma reclamación, toda vez que los gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

Los asegurados podrán hacer uso de los gastos de defensa, en el entendido de que en cada evento podrán nombrar a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Servicio de Asistencia Legal: Es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de este Anexo Técnico. El uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación; es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Si los asegurados así lo desean, pueden utilizar los servicios de asistencia legal, los cuales serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio que una vez formalizado este instrumento legal será proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**. Dichos servicios de asistencia legal se proveerán para defender los intereses de los asegurados, en los siguientes términos:

- A) Cuando los hechos se generen durante la vigencia del servicio, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.
- B) Los asegurados notificarán y darán aviso a **"EL PROVEEDOR"** solicitando los servicios de asistencia legal de preferencia en un plazo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha en que se les haya notificado la reclamación en su contra.

Dicho plazo se reducirá cuando el plazo otorgado en la reclamación para producir contestación sea menor a los **15 (quince) días**, por lo que, en esos casos, la solicitud del servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos **2 (dos) días hábiles** antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse los asegurados a atender la misma.

No obstante, lo anterior, en caso de que el asegurado tenga conocimiento del hecho fuera de los plazos señalados, de igual forma se deberá de prestar el servicio de asistencia legal por parte de **"EL PROVEEDOR"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Lo anterior se precisa para una mejor funcionalidad del presente Anexo Técnico, sin que la falta de aviso en los tiempos establecidos en los párrafos que anteceden exima del cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** al amparo de esta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar los servicios de asistencia legal en la manera que resulte más eficiente y profesional, y considerar el tiempo y los elementos proporcionados por los asegurados para asistirlos en la reclamación. Asimismo, hará constar la fecha en que se recibió la misma, así como la fecha del aviso y la fecha en que se debe producir la contestación o comparecencia correspondiente.

- C) Los asegurados deberán suscribir el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida, y cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos, así como aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.
- D) **“EL PROVEEDOR”** pagará directamente a la firma de abogados elegida por los asegurados cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses de los servidores públicos en la reclamación.
- E) Los **Servicios de Asistencia Legal** aquí descritos son una opción para los asegurados, quienes pueden tomarla o elegir a su propio abogado o defensor. Las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** en términos de esta cobertura adicional consisten en el pago de los honorarios, gastos y costas correspondientes a la firma de abogados que suscribirá el contrato correspondiente con los asegurados para el patrocinio de la defensa.
- F) Los servicios de asistencia legal son una cobertura adicional provista por el contrato, por lo que éstos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones del contrato.
- G) El servicio de asistencia legal no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad, ni erosiona o disminuye el límite máximo de responsabilidad del contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Los asegurados podrán hacer uso del servicio de asistencia legal, en el entendido de que podrán seleccionar del directorio proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** y que formará parte integrante de este Anexo Técnico, a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** vigilar y supervisar a los despachos de abogados designados, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y en los términos estipulados en este Anexo Técnico.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Extensiones para los Asegurados: Las coberturas previstas en el presente Anexo Técnico se extenderán para los casos que se precisan en los siguientes puntos. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite máximo de responsabilidad. Estas



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

extensiones sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la cobertura correspondiente.

A) Patrimonio, Representantes Legales y Herederos: Cuando los asegurados fallezcan o sean declarados incapaces o insolventes, el servicio cubrirá las indemnizaciones que se deriven de cualquier reclamación cubierta que se presente por primera vez durante la vigencia del servicio en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, en el entendido de que esta cobertura adicional sólo aplicará:

B) Sociedad Conyugal y Cónyuge: Este servicio también cubrirá las indemnizaciones originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del servicio contra el cónyuge, o los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal, (tal como se entienda en la ley aplicable) de un asegurado fallecido o sean declarado incapaz.

Para la aplicación de estas extensiones, la reclamación que se menciona en los incisos 1 y 2 del presente Numeral deberá realizarse cuando los hechos se generen durante la vigencia del servicio, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Exclusiones: Bajo cualquier cobertura del Anexo Técnico, “**EL PROVEEDOR**” no estará obligado a pagar cantidad alguna por indemnizaciones y, en su caso, pérdidas que se deriven de cualquier reclamación en contra de los asegurados o cualquier pago bajo cualquier cobertura adicional, en los siguientes casos:

A) Si mediante resolución ejecutoriada se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

A.1) Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.

A.2) Hechos que se consideren como actos intencionales, dolosos o delito doloso en los términos de la ley aplicable.

Mientras no se emita la resolución ejecutoriada que confirme las conductas o beneficios mencionados en el inciso **A)** y sus numerales A.1) y A.2), la presente exclusión no aplicará y en consecuencia los gastos de defensa o el servicio de asistencia legal que correspondan y sean procedentes, serán provistos.

B) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en hechos, actos u omisiones dolosos generadores de la responsabilidad del servidor público.

C) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- C.1)** Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
- C.2)** Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.
- D)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes (toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable).
- E)** Cualquier reclamación atribuible a actos u omisiones de los asegurados por una dependencia o entidad diferente a **"EL INSTITUTO"**.
- Esta exclusión no aplicará cuando los asegurados estén realizando o desempeñando las funciones en la dependencia o entidad diferente a **"EL INSTITUTO"** por instrucciones de **"EL INSTITUTO"**.
- F)** Este Anexo Técnico no cubre pérdidas o daños ocasionados como consecuencia directa o indirecta de los siguientes acontecimientos:
- F.1)** Guerra declarada o no, invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
- F.2)** Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental para impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
- F.3)** Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para efectos de esta exclusión, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen intencionalmente actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos o privados, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad o a un particular para que tome una determinación.

- F.4)** Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

G) Tenga como base o de cualquier manera sea atribuible, directa o indirectamente, a:

G.1) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro, a favor o para el beneficio de cualquiera de los miembros de su familia de los asegurados, representantes legales o cualquier entidad a la que estén afiliados; o

G.2) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la reclamación argumente o tenga por objeto identificar si los asegurados recibieron dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

H) Si la reclamación argumenta, directa o indirectamente, cualquier acto real o presunto de hostigamiento sexual incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual.

I) Cualquier reclamación que se base o alegue el incumplimiento, la deficiente prestación o cualquier actividad relacionada con los servicios médicos y/o de salud que presta **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Potenciación: Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** su consentimiento de potenciación de coberturas, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, en los términos y condiciones mínimas estipuladas en la **"Potenciación de la responsabilidad del servidor público"** y en los **Lineamientos de Potenciación**, incluidos en el **Apéndice 3 (tres)** del presente documento.

De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el **"Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal"**.

"EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, deberá informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles de cada mes** a **"EL PROVEEDOR"**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este Anexo Técnico aplicarán para toda la vigencia del servicio, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **"EL PROVEEDOR"** expida el certificado de potenciación de manera anual.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Para el grupo asegurado de la **Sección I, "EL PROVEEDOR"** se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, estableciéndose entre ambas partes la forma de pago con cargo al asegurado, en términos de la propuesta económica ofertada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para el grupo asegurado de la **Sección II**, el asegurado deberá suscribir el documento que emita **"EL INSTITUTO"**, para que con cargo a su nómina se realicen los descuentos correspondientes.

La cobertura potenciada ampara:

A) Para la **Sección I**:

- i) Responsabilidad Administrativa, y,
- ii) Penal.

Responsabilidad

B) Para la **Sección II**:

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Laboral;
- iii) Responsabilidad Penal; y,
- iv) Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En virtud de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente seguro, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente documento en el **Apéndice 3 (tres)**.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Lineamientos de Potenciación: **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a formalizar los lineamientos que contemplan aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se agregan al presente documento como **Apéndice 3 (tres)**.

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Beneficios para el Instituto: Si durante la vigencia de este Anexo Técnico las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO IV SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual: La suma asegurada que asume “EL PROVEEDOR”, por uno o varios siniestros ocurridos durante la vigencia de este seguro, por cada uno de los grupos asegurados definidos en el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados**.

A) Para el grupo asegurado de la **Sección I:**

A.1) Suma Asegurada para la vigencia: **\$42,500,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

A.2) Deducible: “EL PROVEEDOR”, únicamente estará obligado a pagar las indemnizaciones, y en su caso, pérdidas que excedan de la cantidad aplicable como deducible, el cual se establece de la siguiente forma:

Por cada reclamación: 10% (diez por ciento) sobre toda y cada pérdida con un mínimo de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

B) Para el grupo asegurado de la **Sección II:**

B.1) Suma Asegurada para la vigencia: **\$17,600,000.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** sujeta a los siguientes sublímites:

B.1.1) \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **H, J**, así como cualquier homólogo.

B.1.2) \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **K, M**, así como cualquier homólogo.

B.1.3) \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **N, O**, así como cualquier homólogo.

B.2) Deducible: Sin deducible.

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Monto del seguro: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAS PARTES**” convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Ambos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Provisiones Relacionadas con la Defensa: Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, ni celebrarán contrato de transacción alguno, y tampoco consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo el presente contrato cuando hayan sido aprobados por **“EL PROVEEDOR”**. La aprobación de **“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido de que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, **“EL PROVEEDOR”** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación y brindarán a **“EL PROVEEDOR”** toda la cooperación e información que se genere en relación a los hechos.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por **“EL PROVEEDOR”** previo al desembolso de los mismos.

Si los asegurados se negaran a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por **“EL PROVEEDOR”** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** por todas las indemnizaciones relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de **“EL PROVEEDOR”** hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Notificaciones, Avisos de Reclamación y Forma de Conducir la Defensa:

- A) Las notificaciones de las reclamaciones a **“EL PROVEEDOR”**, bajo el presente Anexo Técnico, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al Director de Siniestros de **“EL PROVEEDOR”** o mediante correo electrónico, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato y póliza. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica.

Al mismo tiempo los asegurados deberán reportarlo vía correo electrónico a la División de Administración de Nómina de Mando, en términos de los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

Apéndice 4 (cuatro)

- B) La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles**.
- C) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **“EL PROVEEDOR”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- D) Si durante el período de vigencia del servicio los asegurados notifican alguna reclamación a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo dispuesto en los tres incisos anteriores de este Numeral, la misma se considerará como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **“EL PROVEEDOR”** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.
- E) Si durante la vigencia del presente Anexo Técnico, los asegurados notifican por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **“EL PROVEEDOR”** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente Anexo Técnico, entonces se considerará como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.
- F) **“EL PROVEEDOR”**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo y lo notificará al asegurado y a la División de Control de Seguros vía correo electrónico en un plazo no mayor de **2 (dos) días hábiles** posteriores al haber recibido el reporte, a las direcciones de correo electrónico que indique **“EL INSTITUTO”**. Asimismo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente Anexo Técnico, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- G) **Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a “EL PROVEEDOR”**: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- G.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **“EL PROVEEDOR”** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
 - G.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
 - G.3.) Reclamaciones y Demandas: **“EL PROVEEDOR”** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

No será oponible a **"EL PROVEEDOR"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, concertado sin conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

G.4.) Beneficiario del Seguro: El presente Anexo Técnico de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

G.5.) Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos del **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

H) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, pero la División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

I) **"EL PROVEEDOR"** enviará el informe del siniestro, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** a **"EL INSTITUTO"** con toda la información del evento (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso), a las direcciones de correo electrónico que indique **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Anticipo de Gastos de Defensa: El beneficio de anticipo de gastos de defensa procede exclusivamente para los asegurados que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la cobertura adicional correspondiente.

"EL PROVEEDOR" adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación antes de la resolución ejecutoriada en los siguientes términos:

A) Previo a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura prevista en este Anexo Técnico, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos del presente instrumento, los fondos necesarios para que cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa aplicación del **veinte por ciento (20%)** de deducible.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

Los asegurados reembolsarán a **"EL PROVEEDOR"** los fondos proporcionados por adelantado por éste, en los casos en que se determine que los asegurados no tienen derecho a que se les cubran las indemnizaciones, en los términos del presente Anexo Técnico.

- B)** La entrega de fondos por **"EL PROVEEDOR"** para cubrir gastos de defensa de conformidad con este Numeral tendrá lugar en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y ser previamente notificados a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** emita respuesta, se entenderán aprobados, salvo que **"EL PROVEEDOR"** solicite dentro de dicho plazo documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reciba la información adicional solicitada.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Periodo Adicional para Notificaciones: Los asegurados podrán contratar con **"EL PROVEEDOR"** un periodo adicional para notificaciones de hasta un año, mediante el pago de una prima adicional por cada uno de los asegurados, la cual será cubierta por los servidores públicos directamente a **"EL PROVEEDOR"**.

Este periodo aplicará una vez concluido el año adicional siguiente a la terminación de la vigencia del presente documento, que establece el artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Para contratar el **periodo adicional para notificaciones**, el asegurado deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes después de la fecha de: (i) la expiración de la póliza, o (ii) la **separación** del asegurado según sea el caso, debiendo cubrir el pago de la prima adicional en los términos establecidos en el presente Numeral, en el entendido de que el **periodo adicional para notificaciones**, no será sujeto de cancelación y por lo tanto la prima adicional no será reembolsable.

El periodo adicional para notificaciones sólo estará disponible en alguno de los siguientes casos:

- A)** Periodo adicional para notificaciones de los asegurados fuera del ejercicio de actividades.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los asegurados al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en **"EL INSTITUTO"** por: i) retiro; o ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias; o iii) por inhabilitación; o iv) por destitución durante la vigencia de la póliza.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de **separación**, el asegurado tiene la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

B) Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.

Si la póliza no se renueva, entonces los asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

En caso de que se contrate cualquiera de los **periodos adicionales para notificaciones** en cualquiera de los dos casos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** emitirá un endoso para cada uno de los asegurados.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Reporte de Siniestralidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar reportes mensuales de siniestralidad al correo electrónico que le indique **"EL INSTITUTO"**, y en caso de que **"EL INSTITUTO"** lo requiera deberá acudir de manera presencial a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que se le indique, para lo cual **"EL INSTITUTO"** solicitará la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**.

Los reportes mensuales de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes, o a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** en el formato indicado en el **Apéndice 4 (cuatro)**. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **"EL ASEGURADO"**.
- Matrícula
- Delegación de adscripción de **"EL ASEGURADO"**.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha e importe de pago del siniestro.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

APARTADO VI

VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Moneda: El pago de la prima, así como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico serán liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Lugar y Plazo de Pago: “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en **Moneda Nacional** (pesos mexicanos), a través de expedición de cheque o transferencia electrónica por cuenta y orden de los asegurados al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la sentencia ejecutoriada o bien a la fecha de formalización de los acuerdos o convenios celebrados, en los términos de este Anexo Técnico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuera mediante cheque, “EL PROVEEDOR” hará llegar directamente al domicilio del **Tercero afectado o a sus beneficiarios** el importe correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República.

El pago de la **Pena Convencional** o **Interés Moratorio** deberá de cubrirse a “EL INSTITUTO” vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO” antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en los términos pactados en el presente Anexo Técnico.

“EL PROVEEDOR”, al momento de realizar un pago a favor de “EL INSTITUTO” o de **Tercero afectado o a sus beneficiarios** deberá establecer en la referencia bancaria una clave que en su momento le informe “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” dentro los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se realice alguna indemnización al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, a los correos electrónicos que “EL INSTITUTO” le indique, copia del cheque o de la transferencia electrónica con la que se acredite la indemnización por la formalización de los acuerdos o convenios judiciales o bien por la sentencia ejecutoriada, dicho correo electrónico deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de siniestro asignado por la aseguradora
- b) Fecha de pago
- c) Importe
- d) Moneda



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Intereses Moratorios: Si “EL PROVEEDOR” no cumple con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y Plazo de Pago** pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Penas Convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a “EL PROVEEDOR”, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” la penalización especificada para cada caso en concreto.

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	15 de enero de 2025	Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de “EL INSTITUTO”	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarta	I.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por “EL INSTITUTO”	
Cuarto	m.	Instructivo para trámite de reclamaciones	15 de enero de 2025	
Vigésimo	l)	Entrega del informe del siniestro	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo	G.5.)	Carta de Liberación de responsabilidad	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo Quinto		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre el importe a pagar por cada día de retraso hasta su total y correcta entrega. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento de la cantidad total incumplida.
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de “EL INSTITUTO”	

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a “EL PROVEEDOR” al amparo de este



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo Técnico, “EL INSTITUTO” hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que “EL PROVEEDOR” esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

“EL PROVEEDOR” cubrirá a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Penas convencionales**, así como la indemnización por mora a que refiere el **Numeral Vigésimo Cuarto.- Intereses Moratorios**, contando “EL PROVEEDOR” con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de “EL PROVEEDOR”, y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione “EL INSTITUTO”.

APARTADO VII PAGO DE PRIMAS

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados** de este Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

- A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la **Sección I**, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este Anexo Técnico y que se incluyen en el **Apéndice 1 (uno)**, “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de la cantidad de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto deberá liquidarse en dos pagos semestrales.
- B) El pago de prima del universo de asegurados de la **Sección II**, se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - B.1) “EL INSTITUTO” llevará a cabo el cálculo de la prima por el primer semestre multiplicando el universo total de asegurados inicial, el cual se entregará a “EL PROVEEDOR” al inicio de la vigencia del presente instrumento, a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.
 - B.2) Para efectos del pago de prima del segundo semestre, “EL PROVEEDOR” llevará a cabo el cálculo de la misma multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” en el mes de julio de 2025 a través de correo electrónico, por la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

prima neta mensual por persona de \$_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a la División de Control de Seguros dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción de la actualización del universo de asegurados, dicho cálculo para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso de que cualquiera de los asegurados contrate el periodo adicional para notificaciones, conforme a lo establecido en el **Numeral Vigésimo Segundo.- Periodo Adicional para Notificaciones**, el pago de la prima para los grupos asegurados de las **Secciones I y II** el pago se efectuará directamente por los asegurados, mediante los medios que acuerden directamente con **“EL PROVEEDOR”**, en los términos y condiciones que ambas partes determinen. Para el grupo asegurado de la **Sección II**, también se podrá llevar a cabo a través de retención vía nómina, previa requisición del **Apéndice 2 (dos)**.

“LAS PARTES”, acuerdan que durante la vigencia del servicio o su prórroga no habrá incremento al precio ofertado por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica.

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Ajuste Final de Prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la **Sección II** durante la vigencia del servicio se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre del mes de junio de 2023 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el primer bimestre de 2026 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2025.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la notificación que por escrito realice **“EL INSTITUTO”**.

APARTADO VIII CONDICIONES GENERALES



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **"EL PROVEEDOR"**, a su domicilio ubicado en _____ y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, piso PH., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** y/o los asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **"EL INSTITUTO"** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- No Adhesión: El presente Anexo Técnico es de "no adhesión". Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el documento no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Errores u Omisiones: **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier error u omisión en el contenido del presente Anexo Técnico, así como en relación a los grupos asegurados, en cuanto a su identificación o localización en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Anexo Técnico a favor de los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de **"EL INSTITUTO"** por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Supervisión y Verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros u otra Área Normativa que está estime competente como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, “EL INSTITUTO” cuando considere necesario:

- A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con “EL PROVEEDOR”, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.
- B. Con independencia del punto anterior, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato y el servidor público designado para auxiliar en la administración del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 5 (cinco)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en su carácter de titular o encargado de despacho con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente Anexo Técnico, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Suspensión temporal del Servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender de manera temporal la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará al mismo el pago de los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, la contratación objeto del presente Anexo Técnico podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL ASEGURADO"** así lo determina; y en caso que, subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato respectivo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones : **"EL PROVEEDOR"**, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Anexo Técnico a favor de cualquier otra persona física o moral, ; con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

APARTADO IX CONDICIONES LEGALES



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que los asegurados presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”** dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”** y los asegurados, con objeto de proteger los intereses de éstos últimos. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en el artículo 68, del mencionado ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** y **“EL ASEGURADO”** podrán para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre, someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Límite Territorial: Quedan amparados los daños generados y causados durante el periodo de cobertura del presente Anexo Técnico en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Relación Laboral: **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral, penal o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Civil, Fiscal, Penal, Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que **“EL INSTITUTO”**, con el fin de hacerle incurrir en error, disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **“EL PROVEEDOR”** la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Terminación Anticipada del Contrato: **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **"EL PROVEEDOR"** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda, así como a los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"**, la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Intervención: En términos de lo establecido en el Último Párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados en los términos del artículo 81, fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en los artículos 82 y 84 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino que empezará a contarse el plazo desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de un siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados. Tratándose de terceros afectados se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **"LAS PARTES"**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Impuestos y/o Derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Legislación Aplicable: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los Numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico, se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Demanda en contra de "EL PROVEEDOR": **"EL PROVEEDOR"** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **"EL INSTITUTO"** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **"EL INSTITUTO"**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO QUINTO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de **“EL INSTITUTO”** y/o **“LOS ASEGURADOS”**, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

APARTADO X APÉNDICES

NUMERAL QUINCUGÉSIMO SEXTO.- Relación de Apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

- | | |
|-------------------|--|
| Apéndice 1 | Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal. |
| Apéndice 2 | Lineamientos de Potenciación. |
| Apéndice 3 | Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros. |
| Apéndice 4 | Formato de siniestralidad. |
| Apéndice 5 | Documento de designación de Administrador del Contrato. |



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 1.4 Especificaciones técnicas para la Partida 4. Contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de Mando), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.**

APARTADO I DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico, “EL ASEGURADO”, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES” entenderán por:

- 1) Asegurado:** es toda aquella persona servidora pública adscrita a la nómina de mando, así como a cualquier persona servidora pública a la que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de “EL INSTITUTO” que se encuentra protegido de acuerdo con los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 2) Aseguradora:** Es la institución de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en apego al artículo 2, fracción XVI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.
- 3) Beneficiario:** es la persona o personas que recibirán la indemnización económica resultado del fallecimiento del asegurado.
- 4) Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) del IMSS vigente.

Para efectos de referencia se indican los días de descanso obligatorio que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia 2021-2023 en la fracción tercera de la Cláusula 46. Descanso Diario, Semanal y Obligatorio. No obstante, en caso de existir algún cambio en el CCT vigente para 2023-2025, se tomará lo que establezca dicho ordenamiento.

“ ...

III. Días de descanso obligatorio.

1º. De enero.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

1º. De mayo

10 de mayo

15 y 16 de septiembre

Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre

25 de diciembre

Jueves y viernes de la Semana Mayor.

El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El 1º. De octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

..."

- 5) **Dividendos:** Es la participación a que tiene derecho el IMSS, de acuerdo a la fórmula establecida en el **Numeral Trigésimo.- Dividendos.**
- 6) **Documentación:** Se refiere a los documentos que sustenta un siniestro, mismos que están señalados en el **Numeral Vigésimo Primero.- Procedimiento en caso de siniestro.**
- 7) **Grupo asegurado:** Es la relación de la colectividad asegurada conformada por personas servidoras públicas adscritas a la nómina de mando del IMSS que será sujeta de aseguramiento durante la vigencia del seguro.
- 8) **Improcedencia:** Declinación del reclamo de indemnización del siniestro efectuado por **"EL INSTITUTO"**, determinada por la aseguradora en apego con los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 9) **Indemnización:** Contraprestación económica que la aseguradora debe pagar conforme a los supuestos siguientes:
Asegurado: Debido a que se le determinó una invalidez o incapacidad permanente total dentro de la vigencia del seguro.
Beneficiario y/o beneficiarios: A causa del fallecimiento de **"EL ASEGURADO"**.
- 10) **Potenciación:** Se representa de la voluntad expresa y libre del asegurado para incrementar la suma asegurada de acuerdo con lo establecido en el **Numeral Décimo Quinto.- Potenciación y Décimo Sexta.- Lineamientos de Potenciación.**
- 11) **Prima:** Es la remuneración que exige la aseguradora como contraprestación de la obligación que asume por un contrato de seguro.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- 12) **Siniestro:** Se refiere al fallecimiento o la invalidez o la incapacidad permanente total que afecte a **“EL ASEGURADO”**.

APARTADO II OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: **“EL PROVEEDOR”** se obliga frente a **“EL INSTITUTO”** a prestar el servicio integral de seguro mediante el pago de una prima que será cubierta por **“EL INSTITUTO”**, y a proteger al grupo asegurado de servidores públicos adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de **“EL INSTITUTO”**, cualquiera que sea su sexo, ocupación y sin necesidad de examen médico, sin considerar períodos de espera, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá el pago de la indemnización correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Anexo Técnico. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente Anexo Técnico, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2025**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025**.

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar físicamente, en papel membretado y firmada por su representante legal la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe **“EL INSTITUTO”**.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por sección riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado, el porcentaje o monto que, corresponde a los gastos de administración, gastos de operación y utilidades y, y que la suma del total de por resultado la prima del presente seguro. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** a más tardar el día **22 de enero de 2025**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- b. Carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2025**.

“EL PROVEEDOR” deberá insertar de manera textual que: forman parte de la carta cobertura, la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro **5 (cinco) días hábiles** a partir de que **“EL INSTITUTO”** realice la entrega de los universos de asegurados del primer semestre de la vigencia del seguro, debiendo insertar en el cuerpo de esta, de manera textual que: la póliza se apega íntegramente a lo establecido en el presente Anexo Técnico y la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **06 de febrero de 2025**, que deberán contener los requerimientos establecidos en la disposición 9.4.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF); y **en caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.**

- e. Documento que contenga los datos generales del o los intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuentan con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los intermediarios de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada expedida por perito traductor debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- k. Documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro y señalar la modalidad de colocación del riesgo (cuota parte, exceso de pérdida o la que hubiere aplicado). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.
- l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro. Por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta a **"EL PROVEEDOR"** indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia del intermediario de reaseguro hecha al reasegurador.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL SEXTO.- Grupo Asegurado: Se integra por los servidores públicos de “EL INSTITUTO” adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público que se le asigne un cargo y que forme parte de la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, “EL INSTITUTO” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” semestralmente el universo de asegurados que estará vigente y la suma asegurada en términos de lo establecido en el **Numeral Décimo Primero.- Obligaciones de “EL INSTITUTO”**.

NUMERAL SÉPTIMO.- Conformación del Grupo Asegurado: Los servidores públicos adscritos a la nómina de mando y las sumas aseguradas que conforman el grupo asegurado inicial que estará vigente en el primer semestre de 2025, será el que se entregue vía electrónica a “EL PROVEEDOR” al inicio de la vigencia del seguro.

Para el semestre subsecuente, “EL INSTITUTO” entregará en el mes de julio de 2025 a “EL PROVEEDOR” en archivo electrónico la relación del grupo asegurado. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2025.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A) Nombre completo.
- B) Registro Federal de Contribuyentes.
- C) Matrícula.
- D) Puesto.
- E) Salario base.
- F) Compensación garantizada.

NUMERAL OCTAVO.- Edades de Aceptación y Examen Médico:

- A) Riesgo de Fallecimiento: A partir de los 21 (veintiún) años.
- B) Riesgo de Invalidez o Incapacidad permanente total: A partir de los 21 (veintiún) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que “EL ASEGURADO” cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido sólo por el riesgo de fallecimiento.

Examen Médico: en ningún caso “EL PROVEEDOR” solicitará a “EL ASEGURADO”, ni a través de “EL INSTITUTO”, examen médico a “LOS ASEGURADOS”.

NUMERAL NOVENO.- Carencia de Restricciones. - El grupo asegurado no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de “LOS ASEGURADOS”.

NUMERAL DÉCIMO.- Designación de Beneficiarios:

- A) “EL ASEGURADO” deberá hacer su designación de Beneficiarios, y en su caso, el carácter de irrevocable, mediante el llenado en original y dos copias del Formato de “Consentimiento y designación de Beneficiarios de los servidores públicos de nómina de mando” del seguro de vida que



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando, el cual forma parte de este Anexo Técnico como **Apéndice 1 (uno)**. En caso de que dicho formato se modifique, bastará la sola validación de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos para su procedencia.

- B) **“EL INSTITUTO”**, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, conservará el original del formato del consentimiento en el que conste la designación efectuada por **“EL ASEGURADO”** para su administración.
- C) **“EL ASEGURADO”** conservará la primera y la segunda copia del consentimiento y designación de Beneficiarios.
- D) En caso de que ocurra el fallecimiento de **“EL ASEGURADO”** y no se cuente con la actualización de la designación de Beneficiarios en el formato “Consentimiento y designación de Beneficiarios” del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando prevalecerá, para la indemnización correspondiente, la más reciente designación de Beneficiarios que esté registrada en los archivos de **“EL INSTITUTO”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PROVEEDOR”**.
- E) Cuando no exista Beneficiario designado, o si **“EL ASEGURADO”** sólo hubiese nombrado a uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que **“EL ASEGURADO”** y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la Sucesión Legal de **“EL ASEGURADO”**, salvo pacto en contrario o que **“EL ASEGURADO”** haya renunciado al derecho de revocar la designación de Beneficiarios.
- F) Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que **“EL ASEGURADO”** acrecentará por partes iguales a la parte de los demás, salvo estipulación en contrario.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Obligaciones de **“EL INSTITUTO”**:

- A) Recabar de **“LOS ASEGURADOS”**, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, la correcta designación de Beneficiarios en el formato “Consentimiento y designación de Beneficiarios”. Esta Coordinación vigilará que este documento sea requisitado con puño y letra manuscrita de **“LOS ASEGURADOS”** de acuerdo con el instructivo de llenado de dicho formato.
- B) Informar vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”**, a través de la División de Control de Seguros, el **Universo de asegurados** que estará vigente durante el primer y segundo semestre. Dicha relación formará parte integrante del registro del grupo asegurado que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el período de aseguramiento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Coberturas: “LAS PARTES” convienen que este seguro cubre los riesgos siguientes:

I. Fallecimiento

Fallecimiento por cualquier causa de algún integrante del grupo asegurado de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se compromete a pagar la suma asegurada correspondiente a los Beneficiarios de los miembros del grupo asegurado por este Anexo Técnico, o en defecto de éstos a los herederos, albaceas, cesionarios o a quien acredite su derecho legal, según sea el caso, en apego a lo establecido en el **Numeral Vigésimo Cuarto- Pago de Indemnización**, del presente Anexo Técnico.

II. Invalidez o Incapacidad Permanente Total

EL PROVEEDOR conviene con **“EL INSTITUTO”** que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de este seguro, opera conforme a los términos y condiciones del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total deberá ser extendido por **“EL INSTITUTO”** en el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Disputabilidad: La cobertura del presente Anexo Técnico no será disputable desde su inicio de vigencia.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Exclusiones: Se pacta expresamente que:

Para la cobertura de fallecimiento no comprende:

- A) La muerte derivada de los accidentes que ocurran cuando **“EL ASEGURADO”** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- B) El suicidio, o la muerte derivada de lesiones o enfermedades provocadas por **“EL ASEGURADO”**, aún en estado de enajenación mental.
- C) Fallecimiento de **“EL ASEGURADO”** por causa de algún beneficiario de manera dolosa, la persona implicada quedará excluida como beneficiario del seguro. Si se estipula más de un beneficiario y estos no están implicados en el acto, podrán hacer uso del mismo. Si no existiese otro beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la Sucesión Legal de **“EL ASEGURADO”**.

Para la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

- A) La Incapacidad o Invalidez que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **“EL ASEGURADO”**.
- B) La Incapacidad o Invalidez que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por **“EL ASEGURADO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

- D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo (no aplicable para el personal de vuelo), alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.
- G) El pago de la suma asegurada de la cobertura de Invalidez o Incapacidad Permanente Total excluye la cobertura de Fallecimiento, y el de ésta última el señalado en primer término.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Potenciación: Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** su consentimiento de potenciación de la suma asegurada básica, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. De conformidad a lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2023.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, un escrito en hoja membretada, mediante el cual presente aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación que proponga **"EL INSTITUTO"**, así como un listado con la ubicación de las oficinas que tiene **"EL PROVEEDOR"** en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en los diferentes Estados de la República Mexicana. El plazo para presentar esta documentación es a más tardar **2 (dos) días hábiles** posteriores a que **"EL INSTITUTO"** entregue la calculadora de potenciación.

La potenciación de la suma asegurada básica la podrá solicitar cada asegurado que forma parte del grupo asegurado inicial, dentro de los primeros **45 (cuarenta y cinco) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del escrito de aceptación que presente **"EL PROVEEDOR"** de la calculadora de prima por la cuotas de potenciación, y para el caso de los servidores públicos que se den de alta en la nómina de mando con posterioridad, se les contarán los **30 (treinta) días naturales** a partir de la fecha de su nombramiento, siempre y cuando la calculadora de prima por las cuotas de potenciación haya sido aprobada.

De igual forma, **"EL ASEGURADO"**, tendrá que aportar en dicho escrito:

- Nombre completo.
- Importe del salario.
- Opción de incremento (34, 51 o 68 meses).
- Nombre completo de los beneficiarios.
- Detalle sobre el importe descontado de la nómina del servidor público.
 - Solicitud debidamente firmada por el servidor público donde se acredite la autorización para el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

descuento y la potenciación solicitada.

“EL INSTITUTO” a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, deberá informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes a **“EL PROVEEDOR”**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este Anexo Técnico aplicarán para toda la vigencia del servicio, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **“EL PROVEEDOR”** expida el certificado de potenciación de manera anual.

En virtud de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente seguro, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente Anexo Técnico en el **Apéndice 2 (dos)**.

En caso de incremento salarial, **“EL INSTITUTO”** actualizará el tabulador de salarios de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación, misma que será remitida para aprobación de **“EL PROVEEDOR”**, y en su caso, se hará el ajuste de la prima correspondiente, la cual será retenida por **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con la autorización que brinde **“EL ASEGURADO”** para el incremento de su suma asegurada potenciada y retención de prima correspondiente. En caso de que **“EL ASEGURADO”** no acepte el incremento de suma asegurada potenciada, la retención y pago de prima no tendrá cambio alguno.

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Lineamientos de Potenciación: **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se integran al presente Anexo Técnico en el **Apéndice 2 (dos)**.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este seguro las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Mantenimiento del Seguro: Al separarse **“EL ASEGURADO”** del servicio activo a favor de **“EL INSTITUTO”**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico, podrá continuar protegida de acuerdo con el **Numeral Octavo**, pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de **“EL PROVEEDOR”**, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

de los límites de admisión establecidos por **"EL PROVEEDOR"**. La suma asegurada estará constituida por el último sueldo base más la compensación garantizada que se encontraba en vigor en el momento de la separación de **"EL ASEGURADO"** multiplicado por 40 (cuarenta).

Para ejercer este derecho la persona separada del grupo asegurado deberá presentar su solicitud a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a su separación.

En virtud de que el seguro a que se refiere este Anexo Técnico tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, a cargo de **"EL ASEGURADO"**, el cual será comunicado por escrito al solicitante por **"EL PROVEEDOR"**, y se fijará de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de la edad, sexo y ocupación del solicitante.

APARTADO IV SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Suma Asegurada:

- A) Inicial:** La que corresponde a la suma de los salarios mensuales integrados, constituidos éstos por el sueldo base más la compensación garantizada que percibe el grupo asegurado multiplicado por 40 (cuarenta). La **suma asegurada inicial** será entregada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en medio electrónico en el mes de enero de 2025.
- B) Semestral:** La cantidad que corresponda a **40 (cuarenta)** veces el salario mensual integrado constituido por el sueldo base más la compensación garantizada que perciba el universo de asegurados, de conformidad con la información que será reportada por **"EL INSTITUTO"** vía electrónica, durante el mes de julio de 2025. En dicha información serán relacionados los datos de cada uno de los trabajadores que conformarán el universo de asegurados durante el segundo semestre, así como sus percepciones mensuales integradas.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2023.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Monto del seguro: De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$ _____ (_____ PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL).

Monto máximo: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

El presente servicio no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Procedimiento en caso de Siniestro:

- A) Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor de **“EL ASEGURADO”** o de los Beneficiarios de éste conforme a esta partida del Anexo Técnico, lo reportarán a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o la Coordinación o Departamento Administrativo de las Direcciones Normativas de Nivel Central y éstas a su vez a la División de Administración de Nómina de Mando de **“EL INSTITUTO”**.

La División de Administración de Nómina de Mando de **“EL INSTITUTO”** realizará el reporte de siniestros y la entrega de la documentación directamente la División de Control de Seguros de **“EL INSTITUTO”**; y después de analizar el siniestro lo reportará a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con el procedimiento en caso de siniestro, así como a lo establecido en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros (**Apéndice 3**) que forman parte integrante del Anexo Técnico.

“EL INSTITUTO” se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro, en caso de que por alguna situación no cuente con toda o alguna de la documentación señalada en los Lineamientos en referencia, no siendo requisito indispensable para la procedencia del siniestro la entrega de dicha documentación.

- B) La documentación que de preferencia **“EL ASEGURADO”** y/o los beneficiarios deberán presentar son:

B.1 Fallecimiento:

- B.1.1** Copia certificada o electrónica del Acta de Defunción o sentencia o resolución que declare a **“EL ASEGURADO”** como procedente la presunción de muerte;
- B.1.2** Copia simple de la Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios IMSS desde su empresa (IDSE) y/o Constancia de baja del servicio activo de **“EL ASEGURADO”** expedida por **“EL INSTITUTO”**.
- B.1.3** Documentación del Finado (copia certificada o electrónica del Acta de Nacimiento, copia simple de la Identificación Oficial vigente (INE), copia simple del comprobante de domicilio).
- B.1.4** Copia simple del último comprobante de pago de **“EL ASEGURADO”**.
- B.1.5** Original del formato “Consentimiento y designación de beneficiarios”.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

B.1.6 Copia certificada o electrónica del Acta de Nacimiento y/o Acta de matrimonio de los beneficiarios.

B.1.7 Copia simple de la Identificación Oficial vigente (INE) de los beneficiarios, con fotografía y firma.

B.1.8 Copia simple del comprobante de domicilio de los beneficiarios (No mayor a 3 meses).

B.1.9 Original de la solicitud de los beneficiarios para el pago de la indemnización. (Formato de la Aseguradora)

B.1.10 Copia simple del estado de cuenta bancario de los beneficiarios (No mayor a 3 meses, además este documento debe coincidir con la dirección de la INE o comprobante de domicilio).

B.1.11 Copia simple del Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado.

B.2 Invalidez o Incapacidad Permanente Total:

B.2.1 Copia simple de la constancia del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total expedida en los Formatos ST-3 o ST-4, o en su caso la Resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.

B.2.2 Copia simple de la Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, en donde se indique la fecha la baja del servicio activo del **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.

B.2.3 Copia simple del último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"**.

B.2.4 Copia simple de la Identificación Oficial vigente (INE) de **"EL ASEGURADO"**.

B.2.5 Copia simple del comprobante de domicilio de **"EL ASEGURADO"** (No mayor a 3 meses).

B.2.6 Copia simple del estado de cuenta bancario de **"EL ASEGURADO"** (No mayor a 3 meses, además este documento debe coincidir con la dirección de la INE o comprobante de domicilio).

B.2.7 Original de la solicitud del **"EL ASEGURADO"** para el pago de la indemnización. (Formato de la Aseguradora).

B.2.8 Copia simple del Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado.

B.2.9 En caso de que **"EL ASEGURADO"** nombre un Apoderado Legal, éste deberá presentar además original y copia de los documentos que acrediten su personalidad, así como la copia de su Identificación Oficial.

Una vez que **"EL ASEGURADO"** y/o los beneficiarios hubieren entregado a **"EL INSTITUTO"** la información precedente y éste haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá realizar la indemnización correspondiente en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con el **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de Indemnización.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El cumplimiento de la entrega de la documentación referida en los incisos anteriores y/o en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros (**Apéndice 3**), por parte de **"EL INSTITUTO"**, será suficiente para tener por sustentada la reclamación; y a partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de indemnizar a **"EL ASEGURADO"** y/o a sus Beneficiarios en los términos del **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de Indemnización** de este Anexo Técnico.

En caso de que se presente algún siniestro improcedente, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar y sustentar dicha determinación por escrito a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción del último documento que sustente la reclamación.

Si (los) Beneficiarios (son) Ascendientes o Descendientes en línea recta del asegurado, se encuentran en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionando en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y desean ejercer tal derecho, deberán presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio actualizada, Acta de Reconocimiento, Adopción o Jurisdicción Voluntaria, o Acta de Acreditación de Concubinato ante Autoridad Judicial.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reporte y conciliación de Siniestralidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar reportes mensuales de siniestralidad al correo electrónico que le indique **"EL INSTITUTO"**, y en caso de que **"EL INSTITUTO"** lo requiera deberá acudir de manera presencial a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que se le indique, para lo cual **"EL INSTITUTO"** solicitará la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**.

Los reportes mensuales de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada mes o a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** en el formato indicado en el **Apéndice 4 (cuatro)**. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **"EL ASEGURADO"**.
- Matrícula
- Delegación de adscripción de **"EL ASEGURADO"**.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Causa
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

APARTADO VI

VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este seguro son liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Pago de Indemnización: “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición por cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), mediante la expedición de cheque o transferencia electrónica de fondos a “EL ASEGURADO” y/o a el (los) Beneficiario (s) designado (s), y a falta de éste (os) a la sucesión legal de “EL ASEGURADO”, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos del **Numeral Vigésimo Primero.- Procedimiento en caso de Siniestro** del presente Anexo Técnico.

La indemnización en caso de llevarse a cabo mediante cheque, será cubierta por “EL PROVEEDOR” conforme a lo siguiente:

- A) Para “EL ASEGURADO” adscrito a Nivel Central y Área Metropolitana: en las oficinas de “EL PROVEEDOR” ubicadas en _____, en la Ciudad de México.
- B) Para “EL ASEGURADO” adscrito en cualquiera de los Estados de la República: en la oficina de “EL PROVEEDOR”, más cercana al domicilio de “EL ASEGURADO”.

“EL ASEGURADO” y/o sus “LOS BENEFICIARIOS”, a través de “EL INSTITUTO” tendrán la acción para cobrar a “EL PROVEEDOR” la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este Anexo Técnico.

Si con posterioridad a un siniestro se detecta que el salario del servidor público del registro de asegurados no concuerda con el registrado en el último pago de salario percibido por “EL ASEGURADO”, “EL PROVEEDOR” pagará la suma asegurada que corresponda al último salario percibido, que será el que aparece en el último comprobante de pago de “EL ASEGURADO” o en el documento oficial que expida “EL INSTITUTO”. Esto tendrá como consecuencia un ajuste de la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio, ajuste que será cubierto por “EL INSTITUTO” una vez validada su procedencia, en los términos establecidos en el **Numeral Vigésimo Octavo.- Pago de Prima** de este Anexo Técnico.

En cualquier indemnización que lleve a cabo “EL PROVEEDOR”, deberá enviar vía electrónica a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** después de haberse efectuado dicha indemnización, copia del comprobante del pago de indemnización otorgado a “EL ASEGURADO” y/o a sus Beneficiarios, a los correos electrónicos que indique “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar que el pago de la indemnización se haya efectuado en tiempo y forma.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación en el plazo establecido, se penalizará a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a lo señalado en el **Numeral Vigésimo Sexto.- Penas Convencionales.**

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Intereses Moratorios: Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el primer párrafo del **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de indemnización**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **“EL INSTITUTO”** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto a la fracción IV, del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Penas Convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **“EL PROVEEDOR”**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** la penalización especificada para cada caso en concreto:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	15 de enero de 2025	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuentan con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Décimo Quinto	Segundo párrafo	Entrega de escrito de aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación y un listado con la ubicación de las oficinas que tiene "EL PROVEEDOR" .	2 (dos) días hábiles posteriores a que "EL INSTITUTO" entregue la calculadora de potenciación	
Vigésimo Cuarto		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre el importe a pagar por cada día de retraso hasta su total y correcta entrega. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento de la cantidad total incumplida.
Vigésimo Séptimo		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO"	
Trigésimo		Dividendos	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de "EL INSTITUTO"	

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"EL PROVEEDOR"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente al pago de las penas convencionales que se refieren en el **Numeral Vigésimo Sexto.- Penas Convencionales** y la indemnización por mora a que refiere el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral Vigésimo Quinto.- Intereses Moratorios, vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **"EL INSTITUTO"** antes de las **12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo máximo para efectuar el pago de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO VII PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** pagará la prima correspondiente al grupo asegurado de este seguro, así como la actualización que efectúe **"EL INSTITUTO"**, con base en la información que será entregada a **"EL PROVEEDOR"** durante cada semestre, conforme a lo siguiente:

A) Para efectos del pago de prima inicial de **"LOS ASEGURADOS"** que se incorporaron desde el inicio de la vigencia de este seguro y que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** en el mes de enero de 2025 en medio magnético, **"EL INSTITUTO"** calculará la prima como sigue:
La cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota diaria al millar de _____ al total de las percepciones mensuales integrales del universo de asegurados, expresado en miles de pesos multiplicadas por **40 (cuarenta)**.

B) Para efectos del pago de prima del segundo semestre, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo su cálculo aplicando la cuota diaria al millar de _____ por los 184 días de aseguramiento, al total expresado en miles de pesos de las percepciones mensuales del universo de asegurados entregada por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en el mes de julio de 2025, multiplicadas por **40 (cuarenta)**.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros **3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción del grupo asegurado, dicho cálculo para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

C) Para efectos del pago de prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada básica, **"EL INSTITUTO"** de manera mensual, llevará a cabo su cálculo a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, quien le informará a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Por lo que respecta al inciso **C)**, el trámite de validación y cobro de las facturas y/o recibos de pago respectivos se deberá realizar directamente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto de Servicios Personales, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el trámite respectivo dentro de los **2 (dos) días hábiles** siguientes de la fecha de notificación.

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Ajuste de Prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre la suma asegurada al cierre del mes de junio de 2025 y la suma asegurada del final de la vigencia, multiplicada por 184 días y por la cuota única diaria al millar correspondiente.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el primer bimestre de 2026 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2025.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este Anexo Técnico.

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente seguro se determinarán en el mes de enero de 2027. Para ello, los dividendos serán el resultado de restar la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por toda la vigencia del presente seguro, en caso de que el resultado sea menor o igual que cero no se otorgará dividendo.

En caso de que posteriormente al pago de la participación de dividendos se reporte algún siniestro, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** realizarán el ajuste correspondiente, dicho ajuste se efectuará en el tercer trimestre de cada año, en razón a lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro, donde establece que en los seguros que traten de coberturas de fallecimiento en los seguros prescribirán en un término de cinco años.

Una vez conciliadas las cifras por concepto de dividendos, para el caso en que resulte el saldo a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la notificación que por escrito realice **“EL INSTITUTO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

De resultar el saldo a favor por concepto de dividendos de **“EL PROVEEDOR”** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos. Para el cálculo de dividendos, no se tomará en consideración ni la prima ni la siniestralidad correspondiente a la potenciación de sumas aseguradas.

APARTADO VIII CONDICIONES GENERALES

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **“EL PROVEEDOR”**, precisamente a su domicilio ubicado en _____, y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **“EL INSTITUTO”** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- No Adhesión: **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”**, y deberán imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el Anexo Técnico no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **“LAS PARTES”** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Errores u Omisiones: “**EL ASEGURADO**” conviene que cualquier error u omisión de “**EL ASEGURADO**” en su identificación o en cuanto a que no se localice en el registro de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la descripción del salario base de determinación de la suma asegurada reportado por “**EL INSTITUTO**” para efectos de conformar el universo de “**LOS ASEGURADOS**”, o cualquier otro error u omisión, no perjudicará los intereses de “**LOS ASEGURADOS**”, y no será motivo para que “**EL PROVEEDOR**” se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este seguro es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de todos los servidores públicos adscritos a la nómina de mando de “**EL INSTITUTO**”.

Para tal efecto, “**EL INSTITUTO**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la copia fotostática del documento con el que se sustente que “**EL ASEGURADO**” formaba parte del grupo asegurado, por tratarse de personal adscrito a la nómina de mando de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de “**EL ASEGURADO**”, será “**EL INSTITUTO**” quien valide mediante escrito el nombre correcto.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Supervisión y Verificación: “**EL INSTITUTO**” tendrá el derecho a comprobar y supervisar, en cualquier momento, por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos y de la División de Control de Seguros estas últimas en su calidad de auxiliares del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico. Para tal efecto “**EL INSTITUTO**” cuando considere necesario:

- A) Podrá llevar a cabo reuniones de trabajo y emitir oficios a “**EL PROVEEDOR**”, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice “**EL PROVEEDOR**” a “**EL INSTITUTO**”.
- B) Con independencia del punto anterior, “**EL INSTITUTO**”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato y el servidor público designado para auxiliar en la administración del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 5 (cinco)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en su carácter de titular o encargado de despacho con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Octavo.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Suspensión temporal del Servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender de manera temporal la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrará la proporción de prima no devengada por el tiempo que dure la suspensión del servicio.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por “LAS PARTES” el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, la contratación objeto del presente Anexo Técnico podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL ASEGURADO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato respectivo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones : “EL PROVEEDOR”, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Anexo Técnico a favor de cualquier otra persona física o moral, ; con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

APARTADO IX CONDICIONES LEGALES

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que **"EL ASEGURADO"** presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ASEGURADO"** o los Beneficiarios. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ASEGURADO"** o los Beneficiarios, podrán para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre, someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Relación Laboral: **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral, Penal o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole Civil, Fiscal, Penal, Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050GYR019-N-215-2024

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Terminación Anticipada del Contrato: “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. “EL PROVEEDOR” tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a “EL INSTITUTO” la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este documento.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar al Órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en **2 (dos) años** en los demás casos, contados en los términos del artículo 81, fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino que empezará a computarse el plazo desde el día en que “EL PROVEEDOR” haya tenido conocimiento de él; y si se trata de un siniestro, su plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados. Tratándose de terceros beneficiarios, se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **"LAS PARTES"**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Impuestos y/o Derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO.- Legislación Aplicable: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- Demanda en contra de "EL PROVEEDOR": **"EL PROVEEDOR"** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **"EL INSTITUTO"** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **"EL INSTITUTO"**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

APARTADO X APÉNDICES

NUMERAL QUINCUGÉSIMO CUARTO.- Relación de Apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

- | | |
|-------------------|---|
| Apéndice 1 | Formato de Consentimiento y designación de Beneficiarios de los servidores públicos de nómina de mando. |
| Apéndice 2 | Lineamientos de Potenciación. |
| Apéndice 3 | Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros. |
| Apéndice 4 | Formato de siniestralidad. |
| Apéndice 5 | Documento de designación de Administrador del Contrato. |



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

2. Clave CUCOP

- 14406 "Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros".
- 14406-0001 "Seguro de vida".
- 39602-0002 "Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".
- 14406-0001 "Seguro de vida".

3. Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del instituto, que el participante podrá tomar como referencia al momento de realizar su propuesta técnica y económica

Las aseguradoras podrán consultar la información de referencia (**Apéndice 1 del anexo técnico**) que se relaciona a continuación:



**Apéndice 1 del
Anexo técnico.zip**

- a) Desglose y resumen de referencia de inmuebles de créditos hipotecarios otorgados con datos al cierre de junio de 2024.
- b) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento (Créditos hipotecarios) con datos al cierre de junio 2024.
- c) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de responsabilidad civil y asistencia legal (Sección I y II) con datos al cierre de junio 2024.
- d) Universo de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de mando) con datos al cierre de junio 2024.
- e) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados con los créditos hipotecarios, correspondiente al periodo de enero 2019 a septiembre 2024.
- f) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados con la nómina de mando, correspondiente al periodo de enero 2019 a septiembre 2024.
- g) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro vinculados con los créditos hipotecarios y con la nómina de mando correspondiente al periodo de enero 2019 a septiembre 2024.
- h) Registro histórico de universos de grupos de asegurados y saldos insolutos de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios del periodo de enero 2019 a junio 2024.
- i) Universo de potenciación de asegurados de referencia de los contratos vinculados con la nómina de mando con datos al cierre de junio 2024.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- j) Personal adscrito a nómina de mando con incapacidad o licencia médica con datos al cierre de junio 2024.

4. Norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la ley de infraestructura de la calidad

No aplica.

Finalmente, se precisa que para la contratación del presente servicio **no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 2.- Términos y Condiciones

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS CON LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS CON LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS o INSTITUTO) PARA EL AÑO 2025.

Con base en los artículos 3, fracción IX y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 2, fracción II, de su Reglamento; y en los numerales 4.24 y 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los Términos y Condiciones para la contratación de los seguros que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral 2025 (PAI 2025), indicando que para la prestación de los servicios se contratará a una o más compañías aseguradoras conforme a las siguientes partidas:

Partida	Denominación
1	Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de fallecimiento (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de Mando).

Las partidas son independientes, por lo que los licitantes podrán participar en una o más de acuerdo con su especialización.

Fundamento legal de la contratación

La contratación de los servicios de aseguramiento se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, primer párrafo, y 13, último párrafo de la LAASSP.

La prestación de los servicios de la partida 1 será a través de una contratación cerrada y los servicios de las partidas 2, 3 y 4 será una contratación abierta.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Las disposiciones legales y administrativas que fundamentan la contratación de los seguros son las siguientes:

- Artículos 20 y 30 del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.
- ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, a través del cual aprueba contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- Norma para la conformación y autorización del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Artículo 30 fracción I del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los cuatro contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 01 (uno) de enero de 2025 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 47 Fracción I de la LAASSP, artículo 39 fracción II inciso f) del Reglamento de la LAASSP, los montos del presupuesto mínimo y máximo a ejercer se indican a continuación:

- Partida 1.** Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios, la contratación será por la cantidad determinada en el procedimiento de licitación.
- Partida 2.** Contrato abierto de seguro de fallecimiento (créditos hipotecarios y mediano plazo), la contratación será por un monto mínimo de \$40,400,000.00 (Cuarenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) y un monto máximo de \$101,000,000.00 (Ciento un millones de pesos 00/100 M.N.), importes para los cuales no aplica el Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 3.** Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, la contratación será por un monto mínimo de \$2,448,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,120,000.00 (Seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) importes que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 4.** Contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (nómina de mando), la contratación será por un monto mínimo de \$12,040,000.00 (Doce millones cuarenta mil



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$30,100,000.00 (Treinta millones cien mil pesos 00/100 M.N.), importes para los cuales no aplica el Impuesto al Valor Agregado.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2025, en el plazo y términos establecidos en el Anexo Técnico.

Sin embargo, el servicio deberá ser otorgado hasta que el último siniestro reportado por el IMSS se encuentre concluido, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, y en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico de los seguros que forman parte del PAI 2025, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 46, Fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio

Los documentos formalizados que constatarán la prestación del servicio son:

- Formato de siniestralidad.
- Cuadros de determinación de pérdidas.
- Cuadros convenio de indemnización.
- Formato de potenciación.
- Lineamientos de potenciación.

Los modelos de estos documentos se encuentran para consulta en el **Apéndice 1 de los Términos y Condiciones**.



Apéndice 1 de los Términos y condiciones



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con los representantes del IMSS, a formalizar conjuntamente lineamientos de potenciación, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización, de acuerdo con los plazos y términos definidos en el Anexo Técnico.

El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, incluyendo las siguientes actividades.

- a) Durante la vigencia del contrato de seguro en el que participe (dos vinculados con los créditos hipotecarios, partidas 1 y 2; y dos vinculados con la nómina de mando, partidas 3 y 4), y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará seguimiento y/o conciliación en las ubicaciones que le informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.
- b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de seguro y sus anexos, adjudicado en los plazos y términos que establezca el Instituto.
- c) Dar seguimiento quincenal a cada uno de los siniestros pendientes de cierre, que hayan sido reportados al amparo del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios a través de la Gerencia de Siniestros Daños del proveedor y/o despacho de ajustados designado por este.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En apego a lo dispuesto en los artículos 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de la LAASSP, la evaluación de las proposiciones para el servicio se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 60 puntos y, para la propuesta económica, de 40 puntos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento Décimo, fracción I y II, de los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas".

La metodología para llevar a cabo la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes, considerando el mecanismo de puntos y porcentajes, es conforme a lo que se describe a continuación:

I. Evaluación Técnica



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

La evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes que opten participar en una o más de las partidas se realizará conforme a lo siguiente:

- i) Se verificará que los licitantes cumplan con los requerimientos técnicos establecidos como **“Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica”** que se indican a continuación:

Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica

Tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica.

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y DEBERÁN PRESENTAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.

- a) El licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que se precise de manera textual que **acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.** El escrito en formato libre deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener el nombre y la firma del representante legal de la misma.

No será necesario presentar ningún documento adicional o adjunto a dicho escrito en formato libre, es decir, NO ES NECESARIO presentar transcripción de los términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.

- b) El licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana, la cual deberá tener una fecha de expedición del año 2024. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- c) El licitante deberá presentar un escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con fecha de expedición del año 2024; o bien el acuse de recibo de esta solicitud con fecha de recepción no mayor a 3 meses a la presentación de proposiciones técnicas y económicas.

IMPORTANTE: En caso de presentar acuse de recibo de la solicitud, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- d) El licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:
- "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo";
 - "Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado" e
 - "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el representante legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- No presentar la firma del Representante Legal.
- Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado.

- e) El licitante deberá presentar una carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que, de encontrarse en este supuesto, deberán asentararlo en la referida carta.

- f) El licitante deberá presentar un escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el IMSS en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de los contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato de seguro, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que, de encontrarse en este supuesto, deberán asentararlo en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Lo anterior, a efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes.

- ii) Para los licitantes que acrediten lo establecido en el punto que antecede, se llevará a cabo la evaluación de las propuestas técnicas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas presentadas para las partidas 1, 2 3 y 4 objeto de la contratación, se procederá a realizar la asignación total o parcial de los 60 puntos correspondientes, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que el licitante acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se determinará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desecheda; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 45 (CUARENTA Y CINCO PUNTOS) de los 60 (SESENTA PUNTOS) máximos que se pueden obtener en la evaluación, es decir, cuando menos el 75% de la puntuación máxima señalada previamente.

La evaluación de las propuestas será conforme a lo siguiente:

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	14.24
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo con la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta 1, ejecutivo de cuenta 2, supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	4.24
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta 1, ejecutivo de cuenta 2, supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	8.52
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.37 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta 1, ejecutivo de cuenta 2, supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	1.48
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	9.6
1.2.1 Capitales contables	9



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Concepto	Puntos del Total
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.06
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.05
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.05
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	18
2.1 Experiencia en el Ramo	9
2.2 Especialidad del licitante	9
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	6
3.1 Metodología para la prestación del servicio	5.5
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	0.25
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	0.25
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio	12
Total	60

La evaluación de la(s) propuesta(s) técnica(s) se procederá a realizar de conformidad con lo establecido en la “Evaluación Técnica” que se establece en el documento mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

El licitante que participe en el procedimiento de contratación deberá requisitar y enviar en su propuesta técnica, el archivo en Excel de nombre “Matriz Evaluación técnica – PAI 2025.xlsx”

EL LICITANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUBRO Y SUBRUBRO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE OPTA PARTICIPAR.

II. Evaluación Económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo (ieron) una puntuación igual o superior a 45 puntos de la puntuación máxima de 60 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la “Evaluación Económica” que se establece en el documento mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Las proposiciones económicas para la **Partida 1** y la **Partida 3** deberán presentarse en pesos mexicanos, y para la **Partida 2** y la **Partida 4** en cuota anual al millar aplicables a las sumas aseguradas de referencia de cada seguro, las cuales están en pesos mexicanos. Para tal efecto en el **Apéndice 3 de los Términos y Condiciones** se adjunta formato de Excel.

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

III. Evaluación final

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el documento mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

IV. Causas de Desechamiento de las Propuestas Presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
- m. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
- n. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- o. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica".

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las oficinas de la División de Control de Seguros, adscrita a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Unidad de Riesgos Financieros y



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Actuariales de la Dirección de Finanzas del IMSS, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Las penas convencionales se aplicarán conforme a lo que se establece en el artículo 53 de la LAASSP, así como en la política 4.24.4 inciso h), y en las bases y lineamientos numeral 5.5.8 de los POBALINES.

I. Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido en la partida adjudicada dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá a aplicar la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido en la partida adjudicada dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del porcentaje previsto en cada partida por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total del contrato de la partida adjudicada, sin considerar el IVA, o por el importe indemnizable del siniestro, por concepto de atraso en la prestación del servicio.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas podrán exceder del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido, conforme lo dispuesto por el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La penalización se calculará a partir de la fecha que se establezca en cada una de las partidas 1, 2, 3 y 4, para lo cual se debe considerar lo siguiente:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de la prestación del servicio.
- La penalización no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

Cabe señalar que las penas convencionales se aplican conforme a las disposiciones vigentes y no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

A continuación, se especifican las penas convencionales por Partida, en las que podría incurrir el proveedor, en caso de atraso en la prestación del servicio.

Partida 1. Contrato cerrado de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto total del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	15 de enero de 2025	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Cuarto	m.	Entrega de documento con listado de los despachos de ajustadores	2 de enero de 2025	
Décimo Sexto	J)	Entrega del informe del siniestro	3 (tres) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre el importe indemnizable o anticipo de
Vigésimo Segundo		Anticipo de siniestro.	10 (diez) días hábiles	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de “EL INSTITUTO”	indemnización, según corresponda, por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega. En caso de retraso en la entrega del informe del siniestro de un caso no procedente conforme a las condiciones del contrato, se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto total del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Partida 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo).

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	5 (cinco) días hábiles a partir de que "EL INSTITUTO" realice la entrega de los universos de asegurados del primer semestre de la vigencia del seguro.	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Vigésimo Tercero		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1 % (uno por ciento) sobre el importe a pagar por cada día de retraso hasta su total y correcta entrega. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento
Vigésimo Sexto		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de "EL INSTITUTO" .	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Noveno		Dividendos	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de "EL INSTITUTO".	de la cantidad total incumplida.

Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal.

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	15 de enero de 2025	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	
Cuarta	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Cuarto	m.	Instructivo para trámite de reclamaciones	15 de enero de 2025	
Vigésimo	l)	Entrega del informe del siniestro	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo	G.5.)	Carta de Liberación de responsabilidad	10 (diez) días hábiles	Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre el importe a pagar por cada día de retraso hasta su total y correcta entrega. Lo anterior, se efectuará sin exceder
Vigésimo Quinto		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de “EL INSTITUTO”	el veinte por ciento de la cantidad total incumplida.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Partida 4. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de Mando).

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del seguro por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	22 de enero de 2025	Se aplicará una penalización del 0.2% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2025	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	15 de enero de 2025	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	06 de febrero de 2025	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	06 de febrero de 2025	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	06 de febrero de 2025	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Numeral de las especificaciones técnicas de la partida	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	I.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Décimo Quinto	Segundo párrafo	Entrega de escrito de aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación y un listado con la ubicación de las oficinas que tiene "EL PROVEEDOR" .	2 (dos) días hábiles posteriores a que "EL INSTITUTO" entregue la calculadora de potenciación	
Vigésimo Cuarto		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	
Vigésimo Séptimo		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO"	Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre el importe a pagar por cada día de retraso hasta su total y correcta entrega.
Trigésimo		Dividendos	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de "EL INSTITUTO"	Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento de la cantidad total incumplida.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

II. Deductivas

No aplica

III. Cálculo

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado en cada partida objeto de la contratación las penas convencionales en términos de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El cálculo se realizará conforme a las especificaciones técnicas de cada partida. Asimismo, conforme a lo establecido en las bases y lineamientos numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente o por aquel incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor en relación con los conceptos que integren el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada.

En términos de las bases y lineamientos en su numeral 5.3.15 de los POBALINES, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los productos esperados o servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato o de la persona servidora pública designada como auxiliar en la administración del contrato.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional conforme a lo previsto en el inciso que antecede.

Las especificaciones de aplicación y cálculo de intereses moratorios y penas convencionales se encuentran detallados en el Anexo Técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El precio ofertado para la partida o partidas objeto del presente procedimiento de contratación será fijo durante la vigencia del contrato.

El IMSS realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos, en dos pagos semestrales, uno al inicio de la vigencia del contrato de seguro, y el otro al inicio del segundo semestre de la vigencia del contrato, a través del esquema electrónico interbancario, considerando los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento del seguro en el que participe, entre otras de la siguiente forma:

- A) En caso de ser necesario llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada y pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.
- B) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

I. Causales de Rescisión Administrativa



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo del proveedor.
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados.
- D) Cuando no pague en los plazos, términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del IMSS, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.
- H) Si el proveedor no otorga al IMSS y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato revoca la autorización conferida al proveedor, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K) Cuando el proveedor sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al IMSS, la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la LAASSP.
- M) Si el proveedor no permite al IMSS la administración y verificación a que se refiere el Anexo Técnico.

La rescisión del contrato será con independencia de las sanciones que procedan conforme a los Numerales correspondientes a los Intereses moratorios; Penas convencionales; y Pago de intereses moratorios y penas convencionales del Anexo Técnico.

II. Procedimiento de rescisión



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En caso de optar por la rescisión del contrato, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la LAASSP vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el IMSS establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP vigente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

III. Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto el proveedor, se obliga expresamente a lo siguiente:

- A)** Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este Anexo Técnico.
- B)** Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C)** No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.
- D)** No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El proveedor conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Anexo Técnico y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume el proveedor.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del Anexo Técnico.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo con la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, el proveedor responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Artículo 46, Fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV. Propiedad intelectual



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud el proveedor manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico al proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

No aplica.

n) AVISO DE PRIVACIDAD

No aplica.

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

p) DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL

No aplica.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Asimismo, para efectos del procedimiento de contratación se informa lo siguiente:

I. Servidor público que participará en el evento

Conforme a lo que se establece en el numeral 4.24.7 de las POBALINES se informa que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los servicios referidos, son los que se indican a continuación:

Nombre del servidor público	Cargo	Calidad de la participación
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	Requirente y Área técnica
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado	Titular de la División de Control de Seguros	Área técnica
Lic. Adrianna Ydalid Campos Ocaña	Jefa del Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos	Área técnica

II. Lugar de entrega

Los productos que resulten de la prestación de los servicios que se deriven de las actividades establecidas en el Anexo Técnico deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

III. Administrador del contrato

La administración del contrato de prestación de servicio de las partidas 1, 2, 3 y 4 adjudicadas estarán a cargo de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, y será auxiliada para el debido cumplimiento de sus obligaciones por el Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Titular de la División de Control de Seguros adscrita a dicha Coordinación, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.15, segundo párrafo de las POBALINES



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__.

_____(Nombre)_____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. _____, a nombre y representación de. ____ (Persona Física o Moral) ____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.		
Domicilio.		
Calle y Número.		
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.	
Código Postal.	Entidad Federativa.	
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.	
Correo Electrónico.		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.		Fecha.
Nombre, número y circunscripción del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Apoderado Legal o Representante. (Nombre y Domicilio)
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, nombre y circunscripción del Notario Público)

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 4.- Escrito de nacionalidad mexicana

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*Licitación Pública Nacional Electrónica*) _____ No. _____ (*Número de Procedimiento*) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.2, Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

• _____ Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

• _____ Conforme al artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la citada Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*Licitación Pública Nacional Electrónica*) _____ No. _____ (*Número de Procedimiento*) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.2, Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo [***] que se adjunta para tal efecto.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Anexo [*]. - El licitante debe indicar el nombre y/o número de anexo en que se encuentra dentro de su propuesta técnica.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 6.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

____Nombre _____, en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Que la empresa que represento, el suscrito, los socios o accionistas y las personas que forman parte de la sociedad, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número. _____.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Nota. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 7.- Declaración de integridad

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

_____, Nombre _____, en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) _____, y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número _____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

(EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ SUSTITUIR EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LO SIGUIENTE: *"Me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que me abstendré por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo me abstendré por sí mismo o por interpósita persona, de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica."* **EN CASO DE NO SER PERSONA FÍSICA PODRÁ ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.**

Que, en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 8.- Escrito de estratificación de MIPYME

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los artículos 69 y 81, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 8 Bis. - Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Nacional Electrónica).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 9- Propuesta Económica



Formato Propuesta
Economica 2025.xlsm

El formato se deberá presentar en papel membretado considerando lo siguiente:

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Número de Procedimiento: _____

Razón Social. - _____ (Del Licitante)

RFC. - _____ (Del Licitante)

Lugar y fecha. - _____

Representante Legal del Licitante (Nombre y Firma)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 10.- Relación de documentos a presentar

Fecha
Licitación Pública Nacional Electrónica (Número)
Denominación o Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Si	No
Numeral 4.2.1 Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante		
Numeral 4.2.8	Dirección de correo electrónico del licitante		
Numeral 4.2.4 Anexo 6	Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.		
Numeral 4.2.5 Anexo 7	Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.		
Numeral 4.2.2 Anexo 4	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana.		
Numeral 4.2.6 Anexo 8	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.		
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.		
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.		
Numeral 4.2.7 Anexo 14	Convenio de participación conjunta, cuando aplique.		
Anexo 15	Nota informativa para participantes de países miembros		



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Si	No
	de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).		
Anexo 16	Escrito de Integridad de Comisión Federal de Competencia Económica.		
Anexo 18	Carta de autorización 32-D		
Anexo 19	Manifestación de servicios especializados		
Numeral 4.2.8 Anexo 20	Escrito en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet”.		
Anexo 21	Manifiesto de conocer el módulo de formalización de instrumentos jurídicos.		
Referencia	Documentos de la propuesta técnica		
Numeral 4.3	Documentación de la propuesta técnica enviada por el CompraNet		
Numeral 6	Documentación proporcionada para la evaluación por puntos.		
Referencia	Documento de la propuesta económica		
Numeral 4.4 Anexo 9	Formato de propuesta Económica.		



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 11.- Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

____ (Nombre) _____, en mi carácter de _____, de la ____ (Persona Física o Moral) ____, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. _____ que contiene a su vez información de carácter Reservada y Confidencial con fundamento en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter.

(El licitante deberá señalar y fundamentar los numerales de su proposición administrativa-legal y/o técnica que considere información confidencial y/o comercial reservada.). Cabe señalar que, de no clasificarse la información por parte del licitante en los términos señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica – legal - económica tendrá tratamiento de información de carácter público.

Relación de documentos:

Ejemplos:

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 12.- Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (Persona Moral) ____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios o accionistas

- 1.
- 2.
- 3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

- 1.
- 2.
- 3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONA FÍSICAS:

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 13.- Modelo de contrato

CONTRATO **(ABIERTO O CERRADO)** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **(DESCRIPCIÓN)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, Y POR LA OTRA, **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL)**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Licenciado ____, Titular de la Notaría Pública Número ____ del ____, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número ____, de fecha ____; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el C. **(NOMBRE DEL O LA REPRESENTANTE DE EL INSTITUTO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL O LA REPRESENTANTE)**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C **(Colocar RFC)**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (FUNDAMENTO) de la “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo/adjudicación/oficio de adjudicación de fecha _____, suscrita(o) por _____, documento que se integran en el **Anexo** ____ (____) del presente contrato.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen / Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio número (FOLIO AUTORIZACIÓN SP), de fecha ____ de _____ de _____, emitido por la _____, que se agrega al presente contrato en el **Anexo** _ (____)

Si el contrato es Plurianual, mostrar el siguiente Texto:

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Seguro Múltiple Empresarial y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.270922/269.P.DF, emitido el día 27 de septiembre de 2022 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo** ____ (____).

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Si es persona Física, mostrar los dos párrafos siguientes:

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1 Es una persona **(FÍSICA)**, que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, folio número _____, expedida por la _____ del _____, de fecha _____ e identificación oficial consistente en _____ expedida por _____, con código de identificación _____, con vigencia al año _____, cuyas actividades consistentes, entre otras, en _____, inscrita en el Régimen de _____.

Si es persona Moral, mostrar los dos párrafos siguientes:

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del (la) Licenciado (a) _____, Titular de la Notaría Pública número _____ de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, con el folio mercantil electrónico número _____, denominada **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**.
- II.2 La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del (la) Licenciado (a) _____, Titular de la Notaría Pública número _____ de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, con el folio mercantil electrónico número _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC PROVEEDOR)**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfono(s): (55) _____ o (01 ____) _____, correo(s) electrónico(s): _____, y domicilio ubicado en **(DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR)**.

EN CASO DE QUE SE HAYA ADJUDICADO A UN PROVEEDOR EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SE INCLUIRÁ EL SIGUIENTE TEXTO:

III.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo** ____ (____).

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la “**LAASSP**” y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

III. De “LAS PARTES”:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del servicio de **(Descripción Categoría)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo 2 (dos) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado (EN CASO DE APLICAR)” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Técnica y Económica de “ EL PROVEEDOR ” y Acta de Fallo/Oficio de Adjudicación” |
| Anexo 4 (cuatro) | “Documento de designación de Administrador del Contrato” |
| Anexo 5 (cinco) | “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet” (EN CASO DE APLICAR) |
| Anexo 6 (seis) | “Convenio de Participación Conjunta” (EN CASO DE APLICAR) |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ **(MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS)** más impuestos que asciende a \$ **(IMPUESTOS)**, que hace un total de \$ **(MONTO TOTAL CON IMPUESTOS)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo** ____ () del presente contrato.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER CERRADO Y PLURIANUAL, MOSTRAR LA TABLA Y LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$ **(MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS)** más impuestos que asciende a \$ **(IMPUESTOS)**, lo que hace un total de \$ **(MONTO TOTAL CON IMPUESTOS)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo __ (___)** del presente contrato, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO SIN IMPUESTOS DEL EJERCICIO)	(MONTO CON IMPUESTOS DEL EJERCICIO)

Se agregarán tantos se
hayan programado

TOTAL:	\$(MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS)	(MONTO TOTAL con impuestos)
---------------	--------------------------------------	------------------------------------

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)** más impuestos que asciende a \$ _____ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA)**, que hace un total de \$ **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, y un monto máximo de \$ **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$ _____ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA)**, que hace un total de \$ **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo __ (___)** del presente contrato

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER PLURIANUAL ABIERTO, MOSTRAR LA TABLA Y LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el **monto mínimo** del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** es por la cantidad de **(MONTO MÍNIMO TOTAL)** más impuestos que asciende a \$ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA)**, que hace un total de \$ **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo __ (___)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de **(INCORPORAR EJERCICIO)** es por la cantidad de **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$ **(Indicar la cantidad en letra)**, que hace un total de \$ **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo __ (___)** del presente contrato.

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO ANUAL sin impuestos)	(MONTO MÁXIMO ANUAL sin impuestos)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Se agregarán tantos se
hayan programado

TOTAL SIN IMPUESTOS:	(MONTO MÍNIMO TOTAL)	(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)
----------------------	----------------------	--------------------------------------

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN)**.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR LO SIGUIENTE):



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Se otorgarán a “**EL PROVEEDOR**”, un anticipo del _____ por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a _____.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos _____ a “**EL PROVEEDOR**” una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo ()**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo __ (__)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

PARRAFO PARA EN CASO DE QUE EXISTA PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por “EL PROVEEDOR” que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que “EL INSTITUTO” no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo** __ (__) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de _____ del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; en la solicitud de cotización, acta de adjudicación / oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo** __ (__) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo** __ (__) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

integrados en el **Anexo __ ()** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo __ ()**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo __ ()** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

“LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma mancomunada o solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **(INCORPORAR FECHA DE INICIO)** al **(INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO)**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SÍ SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

A) GARANTIA DE ANTICIPO

“EL PROVEEDOR” entregará a **“EL INSTITUTO”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “**LAASSP**”; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía (**EN CASO DE SER INDIVISIBLE**) **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; (**EN CASO DE SER INDIVISIBLE**) **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

(EN EL CASO DE APLICAR DE ACUERDO AL MONTO)

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **“EL INSTITUTO”**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **“EL INSTITUTO”** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **“EL PROVEEDOR”** el segundo día hábil posterior a que **“EL INSTITUTO”** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo ____ (____)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo ____ (____)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato a **(INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE (SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % sobre el monto de los servicios, EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE CONTEMPLA LA APLICACIÓN DE



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

DEDUCTIVAS, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

“**EL INSTITUTO**” no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo __ ()** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo _ ()** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%, EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE por cada (calcular periodicidad de pena) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo _ ()** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo _ ()** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, _____, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

(NOMBRE DEL
REPRESENTANTE DEL
INSTITUTO)

(CARGO DEL
REPRESENTANTE DEL
INSTITUTO)

(R.F.C. DEL
REPRESENTANTE
DEL INSTITUTO)

(NOMBRE DEL
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO)

(CARGO DEL
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO)

(R.F.C. DEL
ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO)

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE

R.F.C.

(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA
O MORAL)

(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O
MORAL)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024



DOCUMENTACION
LEGAL para firma de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 14.- Modelo de convenio de proposición conjunta

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “Las Partes”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE.:

1.1.1 _____ ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota. En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.1.2 _____ TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 _____ SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: _____.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1 PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

"EL

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __, DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. __ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO __, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO __ DE FECHA __.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota. En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __ DE



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

FECHA ____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN ____.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. ____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1. “Las Partes” DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ____.

3.1.2.

MANIFIESTA N SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

3.1.3. SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____. (MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “PROPOSICIÓN CONJUNTA”.

“Las Partes” CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ____ Y EN CASO DE



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"Las Partes" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"Las Partes" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE175____ (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

“Las Partes” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“Las Partes” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “Las Partes” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.

“EL PARTICIPANTE A”

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

“EL PARTICIPANTE B”

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 15.- Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- **empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **contadores públicos:** realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222.- Cometen el delito de cohecho:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;

b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI **Cohecho a servidores públicos extranjeros**

Artículo 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 16.- Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica

(ESTE ESCRITO ES A SUGERENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, SIENDO OPTATIVO AL LICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, NO SIENDO CAUSAL DE DESECHAMIENTO LA NO PRESENTACIÓN)

_____ [Nombre del representante o representante común de ser éste el caso], en representación de _____ [Nombre de la persona física o moral] (en adelante, e indistintamente, el “Oferente” o “Licitante”), presento la oferta adjunta (en adelante, la “Oferta”):

Para:

_____ [Nombre y Clave del proceso en que participa]

Convocado por:

_____ [Nombre de la Convocante] (en adelante, la Autoridad Convocante”),

Vengo a presentar por mí y en representación del Oferente, la siguiente declaración de integridad (en adelante, la “declaración de Integridad”):

1. He leído y entiendo los términos de la presente declaración de Integridad;
2. Comprendo o que la Oferta que se acompaña será desechada si la declaración de Integridad no es verídica y no se ajusta al contenido referido;
3. Comprendo o que si la declaración de Integridad no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada, en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo, y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan;
4. Conozco la Ley Federal de Competencia Económica, en particular lo previsto en los artículos 9º y 35 fracciones I, IV, IX y X, así como el artículo 254 bis del Código Penal Federal;
5. Cada persona cuya firma aparece en la Oferta que se acompaña ha sido autorizada por el Oferente para definir los términos y condiciones de la Oferta y para firmarla, en su representación;
6. Para los propósitos de la presente declaración de Integridad y de la Oferta que se acompaña, entiendo que la palabra “Competidor” comprenderá cualquier persona física o moral, además del Oferente, afiliado o no con el Oferente, que:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

- (a) Haya
presentado o pueda presentar una Oferta en el presente proceso;
- (b) Podría
potencialmente presentar una Oferta en el mismo proceso;

7. El
Oferente declara que (maque con una X uno de los Siguients cuadros):

- (a) ☐ se ha presentado a este proceso en forma independiente si mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno;
- (b) ☐ sí ha entablado consultas, comunicaciones, arreglos, combinaciones, acuerdos o convenios con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) declara toda información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios. [La información es especialmente relevante cuando la Oferta involucre propuestas conjuntas o esquemas de subcontratación. En este supuesto, se deberán incluir los términos y condiciones en que participarán las personas involucradas];

8. En particular y sin limitar la generalidad de los párrafos 7 (a) o 7 (b), no ha habido consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno en relación a:

- (a) Precios;
- (b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;
- (c) La intención o decisión de presentar o no una Oferta; o bien
- (d) La presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del presente proceso; a excepción de lo expresamente estipulado en el párrafo 7 (b) anterior;

9. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo expresamente autoriza la Autoridad Convocante o conforme a los hechos relevados en concordancia con el párrafo 7 (b) anterior;

10. Los términos de la Oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concentrar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una Oferta; o bien la presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el párrafo 7 (b) anterior.

(Nombre y Firma)
(Fecha)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 17.- Modelo de Fianza

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-CYR-050CYR019-N-215-2024

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 18 Carta de autorización 32-D

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- ☐ Persona Física
- ☐ Representante Legal de Persona Moral
- ☐ Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____
- ☐ Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:

Y con relación al procedimiento de contratación número _____, AUTORIZO que los funcionarios adscritos a la División de Contratos puedan acceder mediante los sistemas electrónicos que para tales efectos disponga la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta en tiempo real y en línea de opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, respecto del de la voz, de mi representada y/o mis representadas según corresponda.

En el entendido de que, de existir discrepancia entre la información consultada por los servidores públicos de la División de Contratos y la(s) opinión(es) de cumplimiento presentada(s) por el de la voz al momento de formalizar el instrumento jurídico respectivo, y aplicando el principio *pro homine*, prevalecerá(n) la(s) que favorezca(n) al de la voz, a mi representada y/o mis representadas según corresponda.

Atentamente

(nombre y firma)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 19 Manifestación de servicios especializados

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- ☐ Persona Física
- ☐ Representante Legal de Persona Moral
- ☐ Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____
- ☐ Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____

Manifiesto, con relación al procedimiento de contratación número _____, lo siguiente (marque uno):

- ☐ A la fecha, **NO** me(nos) encuentro(encontramos) subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo mis(nuestras) operaciones cotidianas, en el cumplimiento de mi(nuestro) objeto social, o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretendo(pretendemos) realizar a favor de ese Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ☐ A la fecha, **SI** me(nos) encuentro(encontramos) subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo mis(nuestras) operaciones cotidianas, en el cumplimiento de mi(nuestro) objeto social, o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretendo(pretendemos) realizar a favor de ese Instituto Mexicano del Seguro Social, con las siguientes personas físicas y/o morales:

Nombre o Razón Social	RFC	Número de Folio del Aviso presentado ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Atentamente

(nombre y firma)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 20 Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Por este escrito manifiesto mi aceptación de que se tendrán como no presentadas mis proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Anexo 21 Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

Para personas morales:

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Procedimiento Número: XX-50-GYR-050GYR019-EXX-20XX

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (persona moral)____, conozco y estaré a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e. Firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicado, manifiesto mi compromiso para registrarme en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Asimismo, es de mi conocimiento que se puede consultar el material de apoyo para el registro en el citado módulo, en la liga electrónica:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

Para persona físicas:

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Procedimiento Número: XX-50-GYR-050GYR019-EXX-20XX

Conozco y estaré a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e. Firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicado el respectivo instrumento jurídico se suscribirá en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo que se deberá estar registrado.

Asimismo, es de mi conocimiento que se puede consultar el material de apoyo para el registro en el citado módulo, en la liga electrónica:
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

(Nombre y firma del licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Administrador del contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Área contratante: La facultada en el IMSS para llevar a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes, así como para pactar la prestación de servicios.

Área requirente: La que en el IMSS, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará, en términos de lo que establece la fracción II del artículo 2 del Reglamento.

Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de realizar la evaluación de las propuestas técnicas. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente; para el presente procedimiento de contratación, en términos de lo que establece la fracción III del artículo 2 del Reglamento.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CECOBAN: Centro de Compensación Bancaria.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet:

<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del Fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de los servicios.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

CUCOP: Clasificador Único de Contrataciones Públicas

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EMA (Entidad Mexicana de Acreditación): Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.

Entidad Convocante: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Escrito Libre: Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido.

IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

ISR: Impuesto Sobre la Renta

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

Licitante: La persona que participa en los procedimientos de Licitación Pública.

LIC: Ley de Infraestructura de la Calidad.

Manual o MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de Identificación Electrónica: Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.

Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Estándar (antes Mexicana), según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley antes citada.

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS.

Partida o concepto. - La división o desglose de los bienes a adquirir y/o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Penas Convencionales: Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente.

POBALINES. - Las políticas, bases y lineamientos a que se refieren el párrafo séptimo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PMR: Precio Máximo de Referencia.

Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resolución miscelánea fiscal: Publicación anual en el DOF que agrupa disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-215-2024

RFC. - Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SE: Secretaría de Economía.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSA: Secretaría de Salud.

Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en términos de la Ley.

Testigo Social: Mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública en la materia.

UMAE's: Unidades Médicas de Alta Especialidad, **son órganos de operación administrativa desconcentrada** del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.